

Equidad de género en el acceso a la información y la protección de datos personales: empoderamiento y salvaguarda para los derechos humanos de las mujeres



BRENDA ILEANA
MACIAS DE LA CRUZ
COORDINADORA



***Equidad de género en el
acceso a la información
y la protección de
datos personales:
empoderamiento y
salvaguarda para los
derechos humanos
de las mujeres.***

Brenda Ileana Macías de la Cruz
Coordinadora

**Equidad de género en el acceso a
la información y la protección de
datos personales: empoderamiento
y salvaguarda para los derechos
humanos de las mujeres.**

Primera edición, abril 2021.

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes

Av. Adolfo López Mateos #421

Zona Centro C.P. 20000

Aguascalientes. Ags.

Esta edición estuvo al cuidado del Dr. Rubén Díaz López

ISBN:

**Este libro se realizó con el
apoyo del Sistema Nacional
de Transparencia.**



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONTENIDO

- 15 **Presentación**
- 18 **Introducción: El feminismo, visión
necesaria para abordar la temática de los
derechos humanos de las mujeres**
Brenda Ileana Macías de la Cruz

29 **CAPÍTULO I**

- 30 **La perspectiva de género como garantía de la
efectiva aplicación de Ley Modelo Interamericana
2.0 sobre Acceso a la Información (OEA)**
Blanca Lilia Ibarra Cadena
- 34 **Estadísticas con perspectiva de género**
Norma Julieta del Río Venegas
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 38 **El INAI, fundamental para garantizar
los Derechos de las Mujeres**
Josefina Román Vergara
- 42 **Las mujeres y el derecho de acceso a la información**
Eugenio Monterrey Chepov
- 46 **Participación de la mujer en el derecho
de acceso a la información**
María de los Ángeles Ducoing Valdepeña

- 50 El Derecho de Acceso a la Información Pública: su utilidad en el combate a la violencia contra las mujeres
Zulema Martínez Sánchez
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 54 La transparencia desde el enfoque de género para la elaboración de estadísticas y determinación de brechas laborales y salariales
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 66 La transparencia y los techos de cristal en el acceso de las mujeres al servicio público en Chiapas
Adriana Patricia Espinosa Vázquez
- 70 El derecho de acceso a la información y la investigación en materia de género
Patricia Ordóñez León
- 74 Mujeres en los archivos
Areli Yamilet Navarrete Naranjo
- 82 Liderazgo digital de las mujeres para escribir un futuro con equidad
Marina Alicia San Martín Reboloso
- 88 Las dos llaves maestras para prevenir la violencia de género
María Elena Guadarrama Conejo
- 92 El acceso a la información instrumento clave para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres
Amelia Lucia Martínez Portillo

97 **CAPÍTULO II**

- 98 Retos en la implementación de la Reforma de Violencia Política contra las mujeres
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 102 Recursos destinados a la participación política de las mujeres, retos y propuestas
Lucía Ariana Miranda Gómez
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 108 Transparencia en pro de los derechos políticos de las mujeres.
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 118 Perspectivas sobre las Mujeres en México partiendo del momento en que se concreta su derecho al voto
Elsa Bibiana Peralta Hernández
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 122 La realidad de la participación política de las mujeres
Marina Alicia San Martín Reboloso
Brenda Ileana Macías de la Cruz

127 **CAPÍTULO III**

- 128 Espiral creciente, violencia contra mujeres en plataformas digitales
Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Brenda Ileana Macías de la Cruz

- 132 **Ley Olimpia y la protección de los datos personales**
Dora Ivonne Rosales Sotelo
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 136 **El derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de las mujeres**
Eva Abaid Yapur
- 140 **Mujeres que sobreviven a lo que pasa a puerta cerrada**
Marina Alicia San Martín Reboloso
Brenda Ileana Macías de la Cruz

145 **CAPÍTULO IV**

- 146 **Los derechos de las mujeres en el contexto global de la pandemia de la COVID-19**
Norma Julieta Del Río Venegas
- 150 **El derecho de acceso para exigir los derechos de las mujeres y las niñas en tres solicitudes de información**
Adrián Alcalá Méndez
- 154 **Valorar la sostenibilidad de la vida en favor de la igualdad**
Laura Marcela Carcaño Ruiz
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 158 **¿Cómo beneficia a las mujeres el derecho de acceso a la información?**
María de los Ángeles Guzmán García

- 162 Destaca ITAIBCS participación de la mujer en el derecho de acceso a la información
Conrado Mendoza Márquez
- 166 Equidad de género y transparencia, el caso de las estadísticas en la Fiscalía del Estado, resolución 122/2020
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 172 Transparencia & procedimientos de defensa de derechos universitarios: caso de estudio 165/2020
Brenda Ileana Macías de la Cruz
- 176 La transparencia al servicio de las causas de género: caso estadísticas de aborto legal o clandestino y muertes de mujeres a consecuencia de ello, resolución 229/20
Brenda Ileana Macías de la Cruz

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DIRECTORIO

Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava
Comisionado Presidente

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz
Comisionada

Lic. Jorge Armando García Betancourt
Comisionado

Lic. Víctor Hugo Meléndez Murillo
Secretario Ejecutivo

C.P. Mónica Patricia González Estrada
Directora de Administración y Finanzas

Lic. Enrique Appendini Carrera
Director de Difusión

Lic. Eva Daniela Moreno Muñoz
Directora de Asuntos Jurídicos, Protección
de Datos Personales y Evaluación

Presentación

Una de las primeras cuestiones que nos planteó la comisionada Brenda Ileana Macías de la Cruz cuando llegamos en el año 2018 al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, tanto al suscrito como al comisionado Rubén Díaz (integrábamos un nuevo pleno) fue su preocupación por un tema que tenía algunos años de estar en la palestra nacional y que se ha vuelto el eje de la discusión pública de nuestros días: la violencia contra la mujer y en suma todo lo relativo a este flagelo que es la violencia en el país en lo general, y nuestro estado en lo particular.

Es complejo entender desde la posición de los machismos en que nos educaron a los hombres, esta lucha; sin embargo, tanto Rubén como su servidor nos sumamos a las ideas que trajo la comisionada, se crearon algunos cursos internos, tratamos de abatir la brecha salarial, pero lo más importante: entendimos que lo medular, sería adoptar en nuestras resoluciones una perspectiva de género, destacar aquellos asuntos donde se involucraban herramientas y mecanismos, cifras o datos, en beneficio de la mujer, de la equidad de género.

Con base en esas resoluciones que recaían en los recursos de revisión, comenzamos a realizar algunos post en nuestras redes sociales, mostrando cómo se puede usar la información para el empoderamiento de las mujeres. A raíz de esto, y con base en distintos expedientes, la comisionada Macías de la Cruz, creo artículos de opinión para mostrar de forma más amplia, las diferentes aristas que la transparencia brinda en la lucha por la equidad de género.

Su ejercicio se amplió invitando, además, a otras comisionadas y comisionados del país, lo que generó una rica recopilación de aportaciones desde todos los ámbitos, de todas las regiones, de tal forma que vemos en este texto una recopilación muy amplia que coadyuva al debate, a la discusión, a la generación de conocimiento. Agradezco en nombre del ITEA la participación del INAI y de todo el Sistema Nacional de Transparencia.

Así, hoy presentamos este libro Equidad de género en el acceso a la información y la protección de datos personales: empoderamiento y salvaguarda para los derechos humanos de las mujeres una publicación del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que coordina la comisionada y que reúne una serie de plumas que destacan justamente el cómo la transparencia, el acceso a la información, los datos personales y el gobierno abierto, suman y coadyuvan para el empoderamiento de la mujer, este que es el gran pendiente de nuestra nación.

*Marcos Javier
Tachiquin Rubalcava
Marzo del 2021*

Introducción: El feminismo, visión necesaria para abordar la temática de los derechos humanos de las mujeres

Brenda Ileana Macias de la Cruz^[1]

Un trabajo como el que nos ocupa, en el que desarrollaremos temas relativos a derechos humanos de las mujeres y cómo se tutelan desde el enfoque de la Transparencia a través de los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, implica un presupuesto necesario que consiste en situarnos desde la postura del feminismo, entendido éste como un cúmulo de movimientos y corrientes políticas, culturales, económicas y sociales que datan de hace más de tres siglos, surgió y sigue actuando bajo el objetivo de buscar y obtener condiciones de igualdad de derechos de las mujeres en relación con los hombres.

En el desarrollo de estas ideas, me permitiré abordar al feminismo desde su contexto histórico, no sin antes puntualizar una circunstancia muy importante, consistente en el desconocimiento que lamentablemente se tiene del tema, al situar al feminismo, en una errónea concepción, puesto que se piensa que el feminismo busca situar a las mujeres por encima de los hombres, atentando contra su dignidad o sus derechos. Esta situación se encuentra totalmente alejada de la realidad y de lo que en sí el feminismo ha pugnado por tantos años, y que consiste en la

[1] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

reivindicación de las mujeres, garantizar sus condiciones de igualdad, defender sus derechos humanos y luchar en contra cualquier circunstancia que menoscabe o perjudique su goce y disfrute.

Aclarado ese punto, me permito remitirme brevemente al contexto histórico sobre el surgimiento y desarrollo del feminismo, a través de lo que se ha documentado clasificándolo en “Olas” de la siguiente forma:

- » La *primer ola feminista* surgió a mediados del siglo XVIII, durante la ilustración y en torno a una polémica sobre naturaleza de las mujeres y la jerarquía entre sexos, surgiendo así pensadoras principalmente francesas e inglesas que por primera vez en la historia de la humanidad indagaron sobre la educación y los derechos de las mujeres, cuestionando los privilegios masculinos para afirmar que no son una cuestión biológica o natural, marcando así un punto de partida para cambiar el pensamiento de la época.
- » La *segunda ola feminista*, se ubica desde mediados del siglo XIX y hasta la década de los 50's en el siglo XX, obteniéndose logros fundamentales como el derecho al voto para las mujeres. Se desarrollaron movimientos pacíficos en reclamo del acceso a la educación superior, se critica la imposición del matrimonio y surgen oportunidades para acceder a mejores niveles académicos e incursionar de manera práctica en la vida laboral.
- » La *tercera ola feminista* llegó en la década de los 70's, y no hay opinión unificada en cuanto a cuándo finalizó, hay quienes afirman que es vigente aún y otros afirman que finalizó en la década de los 80's. En esta etapa

se gestan políticas públicas que reivindican la situación de la mujer para poner fin al patriarcado. Se dan otros logros en materia de derechos sexuales y reproductivos, tales como el uso de los anticonceptivos para control de natalidad y garantía de disfrute del placer sexual para las mujeres. Se legalizó la figura del divorcio como opción también para las mujeres a fin de definir su condición de estado civil y surgen las mujeres candidatas a puestos de elección popular, aunque en porcentajes notablemente inferiores que los hombres.

- » La *cuarta ola del feminismo* es la que se vive en la actualidad, en la que es innegable el activismo presencial y en línea, que pugna por los derechos humanos de las mujeres con un gran protagonismo. Se plantea el fin de los privilegios de género históricamente otorgados para el hombre, como también se repudia la violencia de género establecida en los ámbitos de vida. Esa violencia ya no se considera como algo del ámbito exclusivamente personal, sino “político” es decir, de interés público y atención prioritaria. Se habla de un concepto fundamental que la “sororidad” que se refiere a la solidaridad entre mujeres.

En cuestión de derechos, surge la lucha por el derecho a la interrupción legal del embarazo, dando fuerza al discurso anti-estereotipos, tales como el feminismo que va en contra del predominio de la raza blanca como modelo de éxito, el que va contra la delgadez que impone el mundo de la moda, y se trabaja con fuerza el movimiento LGTB en cuestión de liberación sexual, respeto y tolerancia a todas orientaciones sexuales.

Como nota por demás característica de esta ola que actualmente vivimos podemos tomar el referente por excelencia: el primer paro internacional de mujeres llevado a cabo el 8 de marzo de 2018, inmortalizado como 8M, hablando de latinoamérica con gran fortaleza en Chile y Argentina, en tanto que en México cobró un auge por demás palpable durante el 8 de marzo de 2020 que hubo paro nacional, en el que miles de personas salieron a las calles a marchar por la lucha de los derechos de las mujeres y en contra de la violencia que lamentablemente aún permea en todos los estratos sociales: No olvidemos el caso de la sustracción, la agresión física y sexual y posterior homicidio de la niña *FÁTIMA*, que tanto cimbró a nuestro país, y motivó en gran medida la causa del levantamiento de las mujeres y de la sociedad en general.

Este contexto histórico me lleva a abordar las circunstancias en que vivimos las mujeres en la actualidad, para arribar a la idea de que ha sido el feminismo con sus luchas pacíficas, aportes, incansable trabajo, numerosas protagonistas y permanentes esfuerzos, lo que nos ha brindado a las mujeres notorios avances en nuestra situación en general, al punto de que hoy es un hecho que hay mujeres líderes en todos los ámbitos: académico, social, político, económico, por decir algunos.

Cada vez más mujeres acceden a universidades, posgrados y demás niveles de alto nivel académico: mujeres en la ciencia, en el arte, en la cultura, e incluso en carreras que histórica y estereotípicamente había estado reservadas o conceptualizadas para los hombres: las ingenierías, las matemáticas, las ciencias aplicadas, tecnología, lo que me lleva a aseverar que el avance del mundo también está en las manos y en los cerebros de las mujeres.

Dentro del rubro de las tomas de decisiones, ha ido en aumento el número de mujeres que nos encontramos en espacios de toma de decisiones: encabezando corporaciones tanto de poder público, como también en los puestos directivos y de altos mandos en el sector empresarial. Las agrupaciones de mujeres sobresalientes en la industria y en las empresas de todo tipo son también una realidad: se reúnen, deliberan, exponen, dan iniciativas de políticas en base a su situación y sus necesidades, y si a ello agrupamos a todas las mujeres que aún son las que hacen frente a llevar la dinámica de sus hogares, las que mantienen incluso a sus familias a través de empleos formales o bien, dedicándose a algún tipo de negocio u oficio, puedo afirmar sin temor alguno a equivocarme que: *las mujeres movemos al mundo*.

Ahora bien, ante este contexto, ¿será que la labor del feminismo ha concluido? En fechas recientes leí una nota periodística en la que se expusieron las desigualdades entre servidores públicos, ya que con base en datos obtenidos de la plataforma nacional de transparencia, se obtiene que en Aguascalientes, del total de puestos en dependencias estatales y municipales, sólo 38.25% son ocupados por mujeres quienes reciben un 2.52% menos de remuneraciones comparados con el sexo opuesto, en tanto que los hombres continúan ocupando más puestos con un 61.75% de las remuneraciones totales.

Por otra parte, no podemos dejar de visualizar los altos índices de violencia que sufren las mujeres en el ámbito doméstico, institucional, escolar y en los espacios públicos en general, lo que se constata con los resultados de la última encuesta nacional sobre la dinámica de relaciones en los hogares (ENDIREH) cuyo resultado arroja que en nuestro país: 7 de cada 10 mujeres manifiestan que viven o han vivido algún tipo de violencia en manos de sus parejas.

Otras formas de violencia lamentablemente son una realidad y afectan directamente la situación de las mujeres, tal es el caso de la violencia institucional que se vive en el ámbito educativo, académico y laboral, en donde las conductas de acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia en general son una realidad y merecen puntual atención. Lo mismo puede decirse de la violencia callejera que viven a diario miles de mujeres, a la que se suma la que sufren en espacios públicos como lo es en el uso de transporte público.

Ni qué decir de la violencia obstétrica, en donde el sistema de salud queda tanto a deber a las mujeres, en temas como atención oportuna y digna de embarazo, de enfermedades comunes y propias de las mujeres como el cáncer cervicouterino y mamario. Existen documentados casos extremos en lo que mujeres han terminado dando a luz en las calles, en las salas de espera de hospitales y/o consultorios con el riesgo que para su vida y la de sus hijos implica, ante una total falta de atención médica oportuna, lo que en estos tiempos pareciere inconcebible.

Otra violencia que me merece especial mención es la violencia digital que se vive en la actualidad ante el creciente uso de medios de comunicación electrónica, lo común y expandido que se ha hecho el uso de redes sociales y más aún en la época de confinamiento por la contingencia sanitaria en que vivimos desde marzo del año pasado. Mujeres y niñas de todos los estratos económicos y de todas las edades nos vemos expuestas a que nuestra imagen personal y nuestros cuerpos sean compartidos de manera indebida y sin nuestro consentimiento, lo que ha sido motivo de acciones, reformas legislativas, atención y múltiples actividades de sensibilización y prevención.

Todas estas problemáticas, por citar algunas, representan constantes retos que ni el feminismo con todo su tiempo de trabajo, de protagonistas y de esfuerzos ha podido solucionar, puesto que impera aún una cultura machista que se resiste aún a que mujeres logremos una auténtica condición de igualdad. Inclusive, afirmo con certeza porque mi experiencia personal así lo ha demostrado, que aún a las mujeres que hemos logrado romper barreras y llegar a puestos de tomas de decisión, con un camino previo de preparación académica, de trabajo, constantemente se nos pide “demostrar” capacidad, o se cuestiona que tengamos los méritos para ocupar ciertos espacios. Tenemos resistencias de muchos tipos, incluso dudas cuando llegamos a espacios que previamente habían sido ocupados por hombres.

Ahora bien, y para ir concluyendo de manera propositiva, me permito exponer qué toca hacer para que el trabajo el feminismo siga produciendo frutos que beneficien la situación de las mujeres y para ello me permito enumerar las siguientes ideas:

- » Lejos de aminorar nuestra condición: seguir trabajando el feminismo desde nuestras trincheras, sin perder de vista que el feminismo no es una tarea concluida, porque los retos no terminan, y que, además: el feminismo se puede trabajar desde casa, en el entorno laboral, en el entorno educativo, en la vida institucional, en nuestra dinámica social, en la cultura, en la ciencia, en el arte, en la política... todo permite siempre un espacio para los aportes feministas.
- » Mantengamos una postura en la que nos abstengamos de buscar privilegios por el simple hecho de ser mujeres, al contrario, comprometiéndonos siempre a estar a la altura de las circunstancias que se nos presentan: pre-

pararnos, esforzarnos, potenciar nuestras capacidades y establecernos siempre nuevas metas. Incluso estos esfuerzos pueden verse reforzados por hombres a quienes vale la pena invitar siempre a trabajar en pro del feminismo, porque a fin de cuentas lo que se busca es una igualdad que a todas y todos nos beneficia.

- » Algo por demás fundamental: ayudarnos entre mujeres, es decir: vivir en sororidad. Como bien lo afirma Marcela Lagarde “avanzar juntas y entrelazadas”. Las mujeres que empatizamos, nos apoyamos, vemos la manera de ir siempre adelante sin dejar atrás a ninguna y hacemos auténticas labores de equipo, indudablemente podremos conseguir siempre mejores resultados y avances en nuestra condición.
- » Por otro lado, no dejemos de tener en cuenta la importancia que tiene siempre poner siempre límites y no permitir que se pase por encima de nuestros derechos, en una constante lucha pacífica por preservarlos, e inclusive aumentarlos. Tengo la firme convicción de que, como nuestras antecesoras feministas: nuestras manifestaciones y nuestro trabajo debe ser siempre firme, pero sin atropellos.

En mi trabajo actual como Comisionada de Transparencia en el Estado, desarrollo tareas que me permiten abonar a la causa feminista todos los días y de varias maneras: a través de resoluciones que implican la entrega de información relacionada con las causas de mujeres e igualdad de género; mediante capacitaciones y vínculos con la sociedad civil y ciudadanas en general, impulsando acciones concretas que favorecen su situación a través

del ejercicio de sus derechos de acceso a la información pública y la de protección de datos personales. Las mujeres que se informan indudablemente se empoderan.

Este libro es producto de ese trabajo porque varios de sus contenidos datan de algunas publicaciones que he realizado con diversos fines, o en participación en ponencias a las que he sido invitada, así como por conmemoración de fechas importantes para las mujeres en el ejercicio de sus derechos, tal es el caso del día internacional de la mujer, la conmemoración del sufragio de las mujeres y el día internacional por la no violencia en contra de las mujeres y niñas, en donde además de escribir algunos datos e ideas relevantes, he invitado a otras comisionadas integrantes del Sistema Nacional de Transparencia a escribir juntas y publicar sobre varias temáticas, tal es el caso de los artículos que forman parte de este libro y que aparecen en coautoría y que se publicaron en el diario La Jornada Aguascalientes durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Actualmente ostento la Coordinación de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia, y dentro de los puntos de mi propuesta de plan de trabajo, incluí elaborar material bibliográfico por medio del cual fomentemos la cultura de la Transparencia, y en concreto este material se traduce en un primer producto para la consecución de esa finalidad.

Es un honor contar con la valiosa participación de comisionadas y comisionados del Sistema del Sistema Nacional de Transparencia, tal es el caso de integrantes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de órganos garantes de otras entidades federativas, a quienes agradezco infinitamente su interés para participar en este proyecto, en donde a través de su experiencia

y conocimientos, exponen aspectos por demás relevantes en la causa de los derechos humanos de las mujeres, concretamente aquellos que son nuestro objeto de defensa cotidianamente: el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Todo ello sin perder de vista que los derechos de las mujeres, su defensa y ejercicio contribuyen al desarrollo de sociedades más igualitarias y justas, y en el caso concreto de la Transparencia se abona a la democracia en un ambiente paritario, plural y dentro del marco de los derechos humanos en general.

El presente trabajo es una expresión del grado de sensibilidad, preparación y trabajo con el que las y los comisionados del Sistema Nacional de Transparencia llevamos a cabo nuestro actuar, ante la oportunidad de conocer la serie de solicitudes de información pública que a diario se formulan a sujetos obligados, detectando aquellas que inciden como un derecho llave para acceder a otros derechos humanos que nos asisten, por ello la importancia de generar un material inédito como el que nos ocupa para visualizarlo, plasmarlo y fomentar la importancia que reviste el uso de las herramientas de la Transparencia en el acceso a la información y en la protección de los datos personales a través de los derechos ARCO.

CAPÍTULO I

El acceso a la Información
como herramienta para
la equidad de género

La perspectiva de género como garantía de la efectiva aplicación de Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información (OEA)

Blanca Lilia Ibarra Cadena^[2]

El 21 de octubre de 2020, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el marco de su 50º periodo ordinario de sesiones, aprobó la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública^[3]. Esta ley es el resultado de un amplio proceso de consultas con órganos garantes, legisladores, académicos, sociedad civil y otros agentes estratégicos que incluyó encuestas, talleres, reuniones y discusiones virtuales.

Si bien la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información, no es un instrumento vinculante, sí es una guía orientadora, a fin de incorporar una serie de criterios regionalmente aceptados por los Estados miembro de la OEA, para garantizar de manera eficiente el ejercicio del derecho de acceso a la información en los países de nuestra región.

Por su importancia, destaca el hecho que constituye uno de los primeros instrumentos jurídicos del Sistema Interamericano en incorporar, desde su diseño, la perspectiva de género y reconoce las necesidades especiales de información de los grupos en situación de vulnerabilidad.

[2] Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales

[3] Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-doc_5718-20_ESP.pdf

Asimismo, esta ley hace particular énfasis en que la difusión proactiva de información; los mecanismos de participación ciudadana; las necesidades de información de grupos específicos; el registro de información clasificada; la integración, facultades, atribuciones e informes de los órganos garantes; así como la difusión, política e informes de los sujetos obligados, sean traspasados en su totalidad por la perspectiva de género.

En efecto, la satisfacción efectiva de los derechos de las niñas y mujeres demanda la garantía del derecho a saber, donde se satisfagan las necesidades de información relativa a los programas existentes que benefician a las mujeres, estadísticas o indicadores con relación a la inclusión laboral, la salud, la educación, entre otros. Pero al mismo tiempo, informar sobre los programas sociales previstos para atender las necesidades de otros grupos específicos de la sociedad como los son las niñas, los niños y adolescentes, los adultos mayores, el colectivo afrodescendiente, el colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales (LGBTI); así como de quiénes integran las comunidades indígenas y las personas con discapacidad.

La misma Ley 2.0 reconoce que los sujetos obligados deben brindar Información detallada sobre los indicadores de progreso y estadísticas que permitan evaluar el cumplimiento en la implementación de la equidad de género, así como en la atención de las necesidades de otros grupos específicos de la sociedad, incluyendo el impacto generado para tales grupos.

Pero al mismo tiempo, la Ley Modelo prevé que la composición de los Órganos Garantes que tutelan el derecho de acceso a la información debe reflejar la diversidad de experiencia, talento y paridad entre los géneros.

Sin duda, esta Ley es visionaria no solo en su diseño, sino también en su alcance, puesto que, uno de sus objetivos es mejorar el conocimiento sobre la condición de las mujeres de nuestra región en el ejercicio del derecho de acceso a la información y crear un modelo metodológico para incorporar la perspectiva de género como un enfoque transversal en las políticas de transparencia.

Las diferencias en el acceso a la información por sexo no son considerables en nuestra región: en Chile, las mujeres son ligeramente mayoritarias entre las personas usuarias del derecho de acceso a la información pública, pues representan el 55%, mientras que en México están casi a la par que los hombres, en Uruguay son el 48%, en El Salvador el 44% y en Brasil el 40%.

Las mujeres latinoamericanas quieren saber más sobre servicios básicos, subsidios, becas, programas sociales y de salud, mientras los hombres consultan más sobre asuntos financieros, laborales y políticos. Existe, por tanto, una correlación entre los motivos de consulta y la distribución existente de roles de género.

Al acceder a la información las brechas son muy marcadas, pues la población femenina, particularmente las mujeres indígenas, en condición de pobreza, rurales, mayores y con discapacidad, son quienes difícilmente ejercen su derecho a saber y, por lo tanto, enfrentan mayores desafíos para exigir el cumplimiento de sus derechos y participar en la vida pública.

La Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública de la OEA representa el más reciente esfuerzo para avanzar en el establecimiento de estándares que permitirán a las mujeres empoderarse y que, al hacerlo, generan beneficios a sus comunidades. Al abrirse las puertas a su participación ganamos todas y todos, pues se ha comprobado que se incrementan

los niveles de transparencia y la lucha contra la corrupción es más efectiva; además de lograr un adecuado conocimiento de los medios a su alcance para mejorar su calidad de vida y tener mejores oportunidades de participar e impactar en la vida pública.

Estadísticas con perspectiva de género

Norma Julieta del Río Venegas^[4]

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[5]

Las estadísticas que generan los gobiernos en todos los niveles y las instituciones que ejercen recurso público (siendo esta la característica elemental para considerarse “sujetos obligados” en materia de transparencia) constituyen obligación pública y por lo tanto deben obrar en portales oficiales y en la plataforma nacional de transparencia para la consulta generalizada de toda la población. Es decir que estos datos estadísticos deben constar de manera accesible para quienes deciden hacer uso de dichas fuentes de información.

En el caso de Zacatecas, desde 2019 hasta la fecha se han realizado 18 mil 531 solicitudes de acceso a la información a través de la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia), destacando para los efectos de la correlación entre la materia de transparencia y su conexión con las causas de la igualdad de género, que, de cada 10 solicitudes presentadas, aproximadamente la mitad fue realizada por una mujer, 4 por un hombre y una persona no especificó sexo.

En 2019 los hombres eran quienes más preguntaban a las instituciones (5 de cada 10) y solo 3 de cada 10 usuarios/as de los sistemas de consulta en plataforma eran mujeres. Para 2020 el pano-

[4] Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

[5] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

rama cambió y se volvió opuesto a la anterior tendencia, pues 7 de cada 10 personas que realizaron una solicitud fueron mujeres, 2 hombres y 1 no especificó el género. Lo que pone en contexto que las mujeres han potenciado el ejercicio de su derecho a saber.

De todas esas solicitudes, el 90% se concentró en preguntas al poder ejecutivo, los ayuntamientos y los organismos autónomos, esto tanto en hombres como mujeres. Por su orden de cantidad en solicitudes, las mujeres que preguntan a dependencias de poder ejecutivo van dirigidas: 385 a servicios de salud, 277 a secretaría general de gobierno, 258 a secretaría de seguridad pública, 233 a finanzas, 183 a administración, 179 a jefatura de oficina del C. Gobernador, 177 a sistema DIF, 158 a obras públicas, 149 a secretarías de economía y de educación.

En el tema de ayuntamientos, las mujeres hacen sus solicitudes de información pública, en orden de mayor a menor frecuencia: a Zacatecas, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Tlaltenango, Calera, Morelos, Villanueva, Río Grande, Sombrerete y por último Pinos. De órganos autónomos, las consultas se realizan en mayor cantidad a la Fiscalía General de Justicia y al IZAI.

En Aguascalientes, de la totalidad de solicitudes de información presentada en 2019: 3629 se hicieron por hombres y 2398 por mujeres. Los temas motivos de las consultas, fueron por orden de mayor a menor frecuencia: informes y programas, presupuestos, organización interna, regulación, actos de gobierno y finalmente datos personales. En cuanto a capacitación en temas de transparencia fueron 1,122 mujeres y 815 hombres.

Todos estos números y rubros, nos parece muy pertinente exponerlos desde nuestros ámbitos de acción como comisionadas de transparencia en ambos estados, en virtud de que, es precisa-

mente la frecuencia y las temáticas con que se hacen las solicitudes de información pública, lo que nos deja en claro las áreas de interés y de necesidad para las mujeres, es decir aquellos aspectos sobre los que les resulta más importante y necesario conocer.

Si ello lo asociamos con el amplio cúmulo de datos que son ya obligaciones públicas en materia de transparencia, entre los que se encuentran: estructuras gubernamentales (organigramas y puestos), nóminas, condiciones de trabajo, servicios que se ofrecen a la población, programas, estímulos, presupuestos, informes, estadísticas, entre otros rubros más; todo ello nos aporta sin duda alguna valiosos insumos para conocer la condición que guardan las políticas y acciones gubernamentales en favor de las mujeres, de la igualdad de género, y también del tema fundamental que nos atañe durante el mes de noviembre: la no violencia en contra de las mujeres (lo que necesariamente implica visualizar los índices de violencia que lamentablemente se presentan).

Por solicitudes de información, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia y recursos de revisión que conocemos a diario los órganos garantes de transparencia por ser nuestras tareas cotidianas, nos percatamos que tanto personas físicas como instituciones dedicadas a los estudios y el diseño de políticas de género, constantemente preguntan temas como: índice de feminicidios, de sentencias por violencia familiar, políticas en contra del hostigamiento y el acoso sexual en el ámbito escolar, programas destinados al empoderamiento económico de las mujeres, programas de atención a la salud de mujeres, apoyos en materia alimenticia, entre otros aspectos igualmente relevantes que ponen en contexto la situación que guarda la situación de las mujeres y las áreas de oportunidad, a fin que se puedan dirigir acciones con un previo análisis de la situación.

No solamente el punto queda en informarnos, sino que se puede evaluar la eficacia de las políticas gubernamentales que abonen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, motivo por el cual concluimos este artículo invitando a toda la población a hacer uso cada vez más frecuente de esta valiosa herramienta: el uso de la plataforma nacional de transparencia.

El INAI, fundamental para garantizar los Derechos de las Mujeres

Josefina Román Vergara^[6]

Debo confesar que soy una mujer privilegiada, a lo largo de mi experiencia profesional he sido Directora en el Servicio de Administración Tributaria, he tenido el honor de presidir el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México, y actualmente la distinción de fungir como Comisionada del INAI; sin embargo, sé que mi historia es ajena a la que viven la gran mayoría de las mujeres no sólo en nuestro país, sino en el resto del mundo. La desigualdad, discriminación y violencia que enfrentan las mujeres, ya sea en el ámbito familiar, docente, comunitario, institucional o laboral, lamentablemente es notoria.

A manera de ejemplo, en el ámbito laboral en específico, la violencia y discriminación de la que son objeto las mujeres se materializa de diversas maneras, no solo son víctimas de acoso sexual, o de prejuicios y estigmas para las contrataciones; como pruebas de embarazo, el no tener hijos como requisito para acceder a un trabajo, o salarios bajos y funciones de medio tiempo, en virtud de su condición de “cuidadoras del hogar”, sino que, además, se ven impedidas o limitadas para ocupar cargos de dirección o de la más alta jerarquía en una Institución o empresa, a consecuencia del llamado “techo de cristal”, que se refiere a los obstáculos, relativamente invisibles, pero arraigados en la

[6] Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

sociedad, que les imposibilita acceder a puestos de altos mandos o continuar en ascenso con su carrera profesional, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

De acuerdo a los datos reflejados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), realizada por el INEGI en 2018, las mujeres obtienen ingresos inferiores a los hombres; el 53% cuenta con ingresos de hasta un salario mínimo, mientras que los hombres concentran el 70% con ingresos superiores a los 5 salarios mínimos; la media en el ingreso mensual real de las mujeres para 2018 fue de 3,557 pesos mientras que en el caso de los hombres fue de 4,446, es decir, hay una diferencia de 25%, aún y cuando la participación económica total de las mujeres es de 43.7%.

Sé que aún falta mucho para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres y lograr la tan anhelada igualdad con los hombres, no solo en lo laboral y económico, sino en todos los ámbitos; sin embargo, los esfuerzos que se están haciendo por parte de colectivos y de los propios Estados han rendido frutos; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para (1994), y específicamente en nuestro País, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007, son prueba de ello.

Además, en México se han aprobado importantes reformas legislativas destinados a garantizar los derechos de las mujeres, como la efectuada en materia política-electoral (2014), para erigir a nivel constitucional el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de los partidos políticos a las legislaturas

federales y locales; o la de 2019, en la que la paridad se hace extensiva a los organismos autónomos, y en la elección de representantes ante ayuntamientos y municipios con población indígena; o las recientes reformas para reconocer la violencia digital como un tipo de delito, conjuntadas en la llamada “Ley Olimpia”.

Debo destacar que todos estos logros tienen como punto de partida información estadística y sustantiva de carácter público que refleja la realidad y da cuenta de las circunstancias en las que viven las mujeres, como la reportada en la ENOE y que se puede encontrar en la Plataforma Nacional de Transparencia- Información que, evidentemente, resulta trascendental no solo en el plano legislativo, sino para la elaboración de planes de trabajo, políticas públicas y directrices con perspectiva de género; tal es el caso del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, que coordina el Instituto Nacional de las Mujeres y que involucra a todas las dependencias y entidades del Gobierno, para combatir las desigualdades existentes que enfrentan las mujeres y las niñas.

En ese contexto me atrevo a afirmar que el trabajo del INAI es fundamental para garantizar sus derechos humanos, protegidos por nuestra Constitución y los Tratados Internacionales, pues además de garantizar el acceso a la información pública, que es catalizador para el ejercicio de otros derechos, es responsable de la protección de los datos personales, los cuales cobran una especial relevancia tratándose de mujeres, que por el sólo hecho de serlo se encuentran en una condición de vulnerabilidad.

Las mujeres y el derecho de acceso a la información

Eugenio Monterrey Chepov^[7]

Es desastroso para una sociedad que las mujeres sean objeto de especial atención de los criminales y de los sociópatas. El problema no es menor porque hay no hay límites. Si se cree que sólo corren riesgos las mujeres jóvenes con un cierto perfil, se está equivocado. No hay edad, no hay perfil socioeconómico, la violencia hacia la mujer carece de toda distinción y los fines que persigue son variopintos. La cosificación sexual de la mujer o, mejor dicho, de las mujeres, es una de las variantes más notorias de ese odio irracional y bestiarlo que encarnan los hombres. Y cuando refiero a la cosificación sexual, no me restrinjo solamente al tráfico ilícito de la trata de personas para engrosar a la esclavitud sexual. Esa metamorfosis mentalmente atrofiada de considerar a las mujeres objetos sexuales sin impudicia, ni decoro, da para formar el más enorme de los bestiarios y zoológicos de perturbados y el abanico más grande de formas de perversión.

Pero las mujeres, más allá de esa visión machista que las estereotipa como mercado, como fábrica de prole y reductos de satisfacción, se ven sometidas a todo un largo peregrinaje de humillaciones y vejaciones.

[7] Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Como si se tratase de despojos, se han vuelto víctimas en el tráfico de órganos y eso no respeta edad, aunque preferentemente parece que las niñas y adolescentes se encuentran en mayor riesgo por la facilidad con la que pueden ser sustraídas.

Las mujeres ancianas, con esa doble carga de vulnerabilidad con las que las hemos etiquetado: mujeres y ancianas, en franco desamparo de todos y en descarada indolencia frente a una realidad que optamos por no ver de frente.

Las mujeres y el trabajo, una relación de por sí injusta que recorre el paraje del trato diferenciado entre hombres y mujeres para las mejores oportunidades laborales hasta paradas inhóspitas de acoso laboral y sexual (nuevamente presente la cosificación) marcado por una clásica incredulidad que pone en duda el dicho de una mujer acosada, sólo por ser mujer.

Históricamente, se ha marcado un derrotero en el que a la mujer le ha tocado la peor parte, de las que sólo se han salvado prototipos de las ensoñaciones más febriles como las santas, las vírgenes y las madres. Fuera de este reducido universo de etiquetas, los apelativos de una mujer discordante con una sociedad machista ameritan otras nomenclaturas. Más aún, otros escarnios con los que se dé castigo ejemplar a la libertad de acción y de pensamiento de las mujeres han encontrado a la hoguera, al lupanar, al encierro monacal, a la lapidación, a la emasculación, al manicomio.

Cada cosa que existe en la realidad ha recibido un nombre con el cual se pretende reducir el significado de éstas, sin entrar a una definición. Eso pasa exactamente cuando se priva de la vida a otro: homicidio, en general. Si el motivo de matar a alguien se justifica, se habla de legítima defensa o estado de necesidad. Si es el hijo el que se afana por privar a sus progenitores come-

te parricidio; si como ejemplos bíblicos son hermanos se habla de fratricidio; si el empeño asesino es un niño, se dice que hay infanticidio. Luego entonces, por qué cuesta tanto trabajo social y jurídicamente entender el feminicidio como la privación de la vida de una mujer.

Por qué tantas trabas en autoridades investigadoras o en partidadoras de justicia (que de femenina sólo tiene una alegoría) para que llevados por un tecnicismo miope e idiotizante despojan al feminicidio del nombre que le corresponde, con todas las consecuencias desfavorables a la víctima.

Creo que el derecho de acceso a la información pública ha ayudado como herramienta a aligerar la enorme carga que llevan las mujeres en un país en el que se les discrimina. Esa condición instrumental que tiene el acceso a la información es un presupuesto para que las mujeres conozcan muchos de otros derechos que tienen y, en consecuencia, exigirlos. Lo cual contribuye a una mejor toma de decisiones, decisiones informadas y emprendimiento de acciones que mejoran las condiciones de vida, de exigencia y de búsqueda de justicia para ellas.

El enfoque del acceso a la información ejercido por las mujeres las conlleva a derechos fundamentales de tipo socioeconómico o de libre determinación (por ejemplo, derechos sexuales y reproductivos).

Por otro lado, los organismos garantes debemos comprender esta realidad y resolver y atender los casos de nuestra competencia con una perspectiva de género. No sólo en el entendido de las mujeres como usuarias del acceso a la información, sino como decisoras garantistas desde la trinchera de los propios organismos garantes de transparencia. Al día de hoy, el INAI, por ejemplo,

cuenta con tres comisionadas de un total de siete, con dos secretarías (la de Acceso a la Información y la Técnica del Pleno) de cinco Secretarías (que es el cargo inmediato siguiente al de comisionad@), y nos preside una mujer. Todas ellas preparadas, profesionales, combativas y empoderadas.

La brecha apenas ha sido abierta, el camino es largo, apenas empezamos a generar ese ámbito de igualdad, en el trecho hay muchos obstáculos, pero así siempre son los inicios.

Tenemos que trabajar juntos, hombro a hombro, hombres y mujeres, desde la infancia hasta la madurez y siempre, por solidaridad a nuestras mujeres.

Participación de la mujer en el derecho de acceso a la información

María de los Ángeles
Ducoing Valdepeña^[8]

El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano, amparado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19. Esta libertad de expresión ampara universalmente a todos los individuos en su derecho a la libertad de opinión y de expresión; incluyendo el no ser molestados a causa de sus opiniones. Este derecho vemos que evolucionó desde una perspectiva puramente individual -expresar las propias opiniones- hasta lograr extenderse al ámbito público, al garantizar también el derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

A la par de este derecho universal, surgió también para las autoridades, de manera paulatina, la obligación primeramente, de permitir la búsqueda de información; luego la de entregar los registros de sus programas, presupuestos y en general cualquier actividad desarrollada; posteriormente de presentar dicha información de forma ordenada, sistematizada y en formatos homologados que igualaran la experiencia de usuario; y por último, como la forma más evolucionado de este derecho, la obligación de presentar información de manera proactiva, es decir aquellos

[8] Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Coordinadora de la Región Centro Occidente del Sistema Nacional de Transparencia

datos de interés público, útiles y relevantes-adicionales a las obligaciones de transparencia-de naturaleza relevante o beneficiosa para la ciudadanía.

El ejercicio del derecho humano de acceso a la información es relevante porque es un derecho instrumental, el cual es la vía para conocer y acceder a un amplio abanico de derechos. Estos múltiples derechos ciudadanos son esenciales para mejorar la vida de las personas, ya que una sociedad informada genera ciudadanía participativa y genera agentes de decisión colectiva. Utilizar la información de manera efectiva ayuda a construir soluciones creativas que atiendan problemas públicos, creando mecanismos bidireccionales entre las acciones gubernamentales y la participación ciudadana.

En cuanto al papel de la mujer, en el ejercicio de este derecho, es de destacar que, en el caso de Guanajuato, las solicitudes de información que se realizaron en 2019-2020 fueron presentadas en un 55% por mujeres y un 45% por hombres. Si bien, este dato se explica porque hay más mujeres (De acuerdo al Censo Nacional 2020 publicado por el INEGI, en México hay un 51.2% de mujeres contra 48.8% de hombres), esta simetría se debe también a que, en 2020 se incrementó un 96% la participación de las mujeres en el ejercicio de su derecho de acceso a la información respecto al año anterior, fruto de las acciones implementadas a través del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (Plan DAI), estrategia que en el año 2019 fue dirigida a mujeres. Guanajuato fue un estado pionero en la formación de personas facilitadoras quienes focalizaron el trabajo de socialización hacia mujeres de distintas colonias del municipio de León, principalmente en colonias con rezagos de desarrollo humano.

Es decir, encaminar las estrategias y capacidades institucionales hacia la eliminación de la brecha de género es una tarea que sí ha dado resultados tangibles en el corto plazo y ha ayudado a fortalecer la sociedad, otorgando mayores oportunidades a la mujer para afrontar de mejor manera sus problemas cotidianos, tales como elegir una escuela, acudir a un determinado centro de salud, solicitar la mejora de servicios públicos, proponer mejoras entre vecinos, etc., tareas en las que ellas juegan un papel decisivo. Así también estas estrategias ayudan a fortalecer el ejercicio de derechos más complejos como el de la no violencia política hacia la mujer.

El gran reto de la transparencia ahora es hacer llegar la información a sectores de la sociedad que no están familiarizados con internet, con el manejo de páginas y esto tiene que ser a través de información focalizada con instrumentos distintos, con instrumentos accesibles. La importancia de la transparencia también está en que la información sea veraz y para eso la ciudadanía tiene a su disposición datos que puede confrontar con otras fuentes de información o con lo que ella misma observa en su entorno cotidiano.

Los órganos garantes hoy tienen a cargo el servicio público de hacer factible la información. Que la información esté ahí, que sea verídica, que sea oportuna, para que permita a la ciudadanía y en especial a las mujeres, opinar, analizar y tomar decisiones, y a pesar de que su participación cívica -aun siendo mayoría poblacional- se vea mermada, en ocasiones por las asimetrías históricas como la carga laboral y doméstica, la pobreza, el analfabetismo tecnológico, y las limitadas oportunidades educativas y económicas; es con las acciones concretas como el despliegue del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la

Información, las capacitaciones especialmente dirigidas a ellas y el trabajo focalizado en los polígonos menos favorecidos, como se conviertan esas debilidades en fortalezas.

La transparencia cimenta las bases para construir confianza, la cual es una condición básica para que las políticas públicas den resultados y para que la ciudadanía y las mujeres sean participativas y colaboren con los gobiernos. La transparencia incentiva la colaboración.

Así, alineando acciones desde lo local en el cumplimiento del Objetivo 5., de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que tiene como meta lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas; por ejemplo, para el año 2020 los órganos garantes de transparencia como coordinadores de la política de Gobierno Abierto en el País, implementaron junto con los Secretaríos Técnicos Locales un total de 18 proyectos -representando un 15.6% del total- que se encontraban alineados al objetivo antes mencionado. Esto, aunado a los programas de socialización del derecho de acceso a la información, focalizados a las jefas de familia y a aquellas mujeres con potencial de ser agentes transformadoras de su entorno, cobran una mayor relevancia de la publicidad de información confiable y útil.

El Derecho de Acceso a la Información Pública: su utilidad en el combate a la violencia contra las mujeres

Zulema Martínez Sánchez^[9]

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[10]

Año con año, el 25 de noviembre, *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* al 10 de diciembre, *Día de los Derechos Humanos*, la Organización de las Naciones Unidas impulsa la campaña “Únete”. Durante estos 16 Días de Activismo en contra de la violencia de género, personas, instituciones y organizaciones en el mundo, emprenden la realización de diversas acciones y actividades sobre la prevención y concientización de la violencia que sufren mujeres y niñas, con un claro objetivo: su erradicación.

El compromiso de todas y todos, desde nuestros ámbitos personales, familiares, profesionales, o de convivencia social, debería ser colaborar con esta campaña. Estamos convencidas de que cada día somos más quienes nos estamos sumando para coadyuvar a terminar con este lastre histórico, que durante tantos años ha vejado la dignidad de las mujeres y que no reconoce fronteras porque es mundial.

[9] Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

[10] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

En congruencia con ello, queremos contribuir con el presente texto, resaltando la relevancia y utilidad del derecho de acceso a la información pública en la prevención y combate a la violencia de género. Como punto de partida, abordamos el tema de que, en cualquier nivel de gobierno, en cualquiera de los 3 poderes, en organismos autónomos, partidos políticos o sindicatos; además de las responsabilidades propias de nuestros encargos, tenemos la obligación primordial de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Para este fin, el acceso a la información pública es una herramienta indispensable, partiendo de que, para las mujeres, conocer las funciones y obligaciones de cada instancia, les permite un acercamiento a los programas y beneficios a los que puede tener acceso. En este sentido, la información las empodera. Nos empodera.

En efecto, dentro del catálogo de obligaciones públicas de transparencia para todos los entes que utilizan recursos públicos, en términos de la Ley General de la materia, y las de los Estados, se encuentran temas como: organigramas, sueldos, servicios, estadísticas, informes, condiciones de trabajo, currículos, indicadores, programas, entre otras temáticas que nos permiten conocer su actuar, su composición y lo más importante: sus acciones.

Una persona empoderada cuenta con más y mayores medios y herramientas para conocer y, por lo tanto, exigir el cumplimiento de sus derechos. A la vez que le permite obtener mejores elementos que favorezcan su pleno desarrollo. Impulsándose de este modo la consecución de la igualdad no solamente rescatada de un documento, sino materializada y ejercida a plenitud.

¿Por qué? Porque el acceso a la información pública es un derecho humano llave para acceder a otras prerrogativas, como la justicia, la no discriminación, la no violencia.

Aunado a ello, destacamos otra utilidad: transparentar la información que se genera en materia de eliminación de la violencia de género y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, contribuye a tener datos estadísticos e indicadores de calidad debidamente organizados, como ya lo dijimos porque esta información es de carácter público y obligatorio el reflejarla en portales y en la plataforma nacional de transparencia.

Esta Información, a su vez, representa un gran valor, ya que además de servir de base para elaborar políticas públicas, programas, planes y acciones, también permite llevar a cabo su evaluación, medición, rediseño o continuidad. De lo contrario, aun cuando se realicen e implementen diversos planes, la información que no se publicita, que no se transparenta, no nos aporta ningún beneficio real.

Por decir un ejemplo, con base en la información pública es que se puede conocer la proporción de mujeres que ocupan lugares directivos dentro de los gobiernos, sus grados académicos, sueldos, productividad, en comparación por ejemplo con el porcentaje de mujeres que ocupen los niveles bajos en cuanto a la percepción salarial y las condiciones de la contratación. Pueden existir dependencias públicas que se jactan de tener contratadas grandes cantidades de mujeres en proporción con los hombres, pero, como lo hemos advertido de la verificación de portales de información pública, si bien ello puede ser cierto, también lo es que esas mujeres ocupan categorías inferiores salarialmente hablando.

Como conclusión, no nos queda más que reiterar que si utilizamos la información pública sistematizándola y focalizándola hacia un tema de interés público internacional, nacional, estatal o municipal como es la erradicación de la violencia de género; podremos contar con más nociones y elementos para dirigir nuestros esfuerzos hacia el logro de la meta buscada.

Podremos concluir este artículo con la siguiente frase *“la nueva fuente de poder no es el dinero en manos de pocos, sino la información en manos de muchos”* (John Naissbit).

La transparencia desde el enfoque de género para la elaboración de estadísticas y determinación de brechas laborales y salariales

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[11]

La perspectiva de género se ha vuelto no sólo necesaria, sino un mandato para la ejecución de todo plan de gobierno, de la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, atento al mandato constitucional de que mujeres y hombres somos iguales ante la ley.

La igualdad así concebida sería materia para un amplio discurso que no es la razón fundamental de estas líneas, basta con centrarnos en la idea que esa igualdad debe ser en derechos, libertades y posibilidades de realización como seres humanos.

En el documento “La ONU en acción para la igualdad de género en México” llevada a cabo por Begoña Antón, refiere que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres implica que las mujeres y los hombres, niñas y niños, tengan las mismas condiciones, oportunidades y resultados para ejercer plenamente sus derechos, sin importar su sexo e identidad de género

Así las cosas, pugnar por la igualdad para las mujeres en cuanto al reconocimiento de sus derechos, no obedece a un capricho u ocurrencia, en virtud de que, para el pleno ejercicio de nuestros derechos, a las mujeres nos ha implicado una lucha constante

[11] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

a lo largo de la historia. Basta con puntualizar algunas acciones que han dado paso a ir cerrando poco a poco las brechas de desigualdad permitiéndonos el acceso a la educación, a la política, a la toma de decisiones propias, por nombrar algunos logros.

Me permito hacer una breve referencia histórica sobre algunas de las acciones llevadas a cabo en nuestro país, que marcaron pauta para ese reconocimiento de derechos de las mujeres y su posibilidad de realización:

1. En 1870 fue un año en el que una mujer logro acceder a los estudios universitarios, Matilde Montoya inicio estudios de obstetricia en la Escuela Nacional de Obstetricia.
2. De 1884 a 1887 en la revista femenina *Violetas del Anáhuac*, en la cual solo escribían mujeres, se planteó la demanda del sufragio para la mujer y la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
3. En 1917, se expidió la Ley de Relaciones Familiares según la cual los hombres y las mujeres tienen derecho a considerarse iguales en el seno del hogar.
4. En 1928 siendo presidente Plutarco Elías Calles, se redactó un nuevo Código Civil, en el que se dispuso que “... la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos; y que al llegar a la mayoría de edad tiene la libre disposición de su persona y sus bienes, estando capacitada para celebrar toda clase de contratos...”.

5. El 24 de diciembre de 1946, la cámara de diputados aprobó la iniciativa enviada por el presidente Miguel Alemán, en la que se adicionó al artículo 115 constitucional, que en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas. Entrando en vigor el 12 de febrero del siguiente año.
6. En 1947 a partir de la reforma al artículo 115 de la Constitución, después de un largo camino que inició se conquistó el derecho a votar y ser votadas en los procesos municipales a nivel nacional. En este mismo año en Aguascalientes, María del Carmen Martín del Campo se convierte en la primera presidente municipal de esta ciudad. Sin embargo, hasta 1955 fue cuando por primera vez en las elecciones del 3 de Julio las mujeres acuden a las urnas a emitir su voto para elegir diputados federales XLIII legislatura.
7. En agosto del año 2006 se promulga la Ley Federal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que tiene por objeto proponer lineamientos y mecanismos para orientar al cumplimiento de la igualdad sustantiva en todos los ámbitos y promover el empoderamiento de las mujeres.
8. En febrero de 2007 se publica y entra en vigor la Ley Federal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que entre otros aspectos tiene como objeto el prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios para favorecer a su

desarrollo y bienestar, teniendo como premisas fundamentales los principios de igualdad y de no discriminación.

9. En el año dos mil once, se lleva a cabo la trascendente reforma en materia de derechos humanos, que además precisa que los tratados internacionales tienen el mismo rango que la Constitución, en tanto que el artículo primero prohíbe la discriminación, entre otras cuestiones, por razones de género.

Por mencionar algunos, éstos son logros que, sin lugar a duda, han llevado a elevar las condiciones para las mujeres, mantenerlas bajo resguardo y protecciones en situaciones vulnerables que atentan directamente a su dignidad, su seguridad y las posibilidades de un sano desarrollo. A partir de dichos avances han sido innumerables las políticas de índole gubernamental, así como el trabajo de asociaciones de la sociedad civil que de manera incesante han emprendido la ardua labor de promoción y defensa de los derechos de las mujeres y niñas, lo cual ha derivado en la creación y el fortalecimiento de Instituciones, el desarrollo de políticas, un intenso trabajo legislativo, y en sí, innumerables acciones tendientes a preservar y fortalecer la situación de las mujeres en el pleno ejercicio de sus derechos.

De igual manera existe el esquema de derechos humanos, igualdades y libertades desde el nivel constitucional, se han implementado múltiples acciones afirmativas para favorecer la situación de las mujeres, tales como: la paridad en los puestos de elección popular; buenas prácticas como las certificaciones en normas de igualdad laboral en entornos públicos y privados; instauración

de centros de justicia y de atención multidisciplinaria para mujeres, sobre todo en situación de vulnerabilidad (víctimas de violencia); la impartición de justicia con enfoque de género, entre otras.

Así las cosas, parecería que la labor estuviese cumplida, sin embargo en la actualidad falta mucho por hacer, todavía en nuestro entorno y a nivel mundial, hay mujeres y niñas que carecen del pleno goce de sus derechos y libertades: de tránsito, de trabajo, acceso a la educación, atención a la salud, vivir libres de violencia en todos sus tipos: emocional, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, laboral, política, el acoso en las calles, desigualdad salarial, etc., puesto que existen otros tantos problemas y limitaciones para las mujeres que se han ido exacerbando con el paso del tiempo. Sendas problemáticas requieren constante atención, pero sobre todo actuación.

Es por ello, que pese a todo este esfuerzo y las constantes necesidades que se viven aún en la situación de las mujeres, surgen varias interrogantes en el sentido de ¿cómo saber si lo hasta ahora logrado es efectivo?, ¿Cómo medir resultados? Atento a estas preguntas, me permito abordar el tema central de este documento, tendiente a concatenar el tema de la igualdad de género y la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, con el mundo de la Transparencia.

Transparencia para empoderar a las mujeres

Desde hace décadas se han realizado acciones para garantizar el acceso a la información, cobrando auge para el ejercicio de las plenas democracias los derechos de acceso a la información públi-

ca, la transparencia, la rendición de cuentas, y más recientemente la protección de los datos personales, todas ellas herramientas para el combate a la corrupción, siendo además derechos humanos de rango constitucional, partiendo de la premisa fundamental consistente en que la información que generan los entes públicos y privados que trabajan con recursos del Estado, pertenece a la ciudadanía en general, quien tiene el derecho a acceder a ella con las modalidades que establecen las leyes en la materia.

En el artículo 6° de la Ley General de Transparencia se menciona que el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

Así las cosas, ¿qué importancia o vinculación tendrá la transparencia y el acceso a la información en materia de igualdad de género? Es necesario considerar que las sociedades democráticas del mundo contemporáneo tienen celebrados múltiples acuerdos en diversas materias que se han llevado a cabo en búsqueda de lograr entornos de paz, de avance, de colaboración, de desarrollo, en su totalidad con enfoque de respeto a los derechos humanos. Los mandatos sobre la igualdad de género toman como base la Carta de las Naciones Unidas, la cual, de manera inequívoca, reafirmó la igualdad de derechos de mujeres y hombres. México, fue uno de los países que firmó los tratados para acordar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y se buscaron estrategias

que permitieran cerrar la distancia entre hombres y mujeres, dando lugar a ordenamientos federales, estatales y municipales en la materia, vigentes en nuestros días.

Es por esta razón que la información de las Instituciones al ser pública y favorecer a la rendición de cuentas, permite que los avances y logros en materia de igualdad de género sean cuantificados y calificados, la transparencia y la rendición de cuentas trascienden en la igualdad de género, puesto que se empatan con la agenda del estado mexicano, como un bien logrado para la igualdad, ambas legitiman el actuar público a través de la participación ciudadana y la rendición de cuentas, por ser derechos que permiten el logro de la igualdad.

Si bien la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, son el principio de valores compartidos en convenciones internacionales, se requiere que la ciudadanía adopte y se apropie de las bondades de la transparencia, y en el caso de la situación de las mujeres y sus derechos, es necesario que para implementar estrategias asociadas a sus necesidades para mejorar sus condiciones de vida, se conozcan las barreras que enfrenta la condición de las mujeres para generar la incorporación de políticas con enfoques de género a su favor.

Por ello, el acceso a la información se convierte en una agenda efectiva, puesto que la relación entre igualdad y acceso a la información permite acceder en el avance del desarrollo sostenible, en virtud de que los grupos más desfavorecidos que tienen la posibilidad de acceder a información, permiten hacer visibles las desigualdades y gracias a ello se puede conocer también cómo los recursos puedan utilizarse para la igualdad de género, la salud, la seguridad, la igualdad, el combate a la violencia, entre otros tó-

picos que favorecen a elevar la calidad de vida de las mujeres y el adelanto al ejercicio de sus derechos. Siendo así, el seguimiento de los recursos públicos y su destino se vuelve en un factor indispensable y como apoyo a la planeación, la ejecución y evaluación de políticas públicas, así como generador de estadísticas e indicadores de género, lo que se logra a través del debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de todos los sujetos obligados que guardan relación con el tema, en todos los niveles.

Debemos destacar que dentro de las obligaciones genéricas de transparencia se encuentra la publicidad de estadísticas, de información desagregada por sexo, lo que nos permite que en los factores que comprende la información pública: recursos, laboral, programas sociales, etc., se pueda acceder a datos que adviertan la situación de las mujeres.

Un estudio de caso: equidad de género laboral y brecha salarial

A manera de ejemplo, y por poner en concreto una situación relacionada con las mujeres en su situación laboral actual, al inicio de mi gestión como comisionada de transparencia, buscando en portales información al año 2017, hice un comparativo sobre el porcentaje de mujeres y hombres que laboran en instituciones públicas: una a nivel nacional y una estatal, ambas en el mismo rubro: órganos garantes de acceso a la información, así como en una dependencia a nivel federal relacionada con la organización del sistema electoral, y tres Estatales en el rubro de impartición de justicia, seguridad pública y Educación: obteniendo los siguientes resultados:

- a. En el órgano garante de acceso a la información en el nivel federal los hombres empleados fueron el cincuenta y un por ciento, en tanto que las mujeres el cuarenta y siete punto siete por ciento. En cuestión de percepción salarial, los hombres en promedio ganaban alrededor de cuarenta mil ochenta y un pesos, en tanto que las mujeres perciben en promedio treinta y cinco mil quinientos veintiséis pesos, lo que indicó una ventaja para los hombres en relación con las mujeres.
- b. En el órgano garante Estatal, de una plantilla de diecinueve servidores públicos, nueve fueron hombres y diez mujeres. La percepción promedio de los hombres fue mensualmente de veinticinco mil trescientos noventa y un pesos, y de las mujeres treinta y un mil seiscientos treinta pesos, lo que coloca al género femenino en una posición de cierta ventaja en esta dependencia.
- c. En la dependencia a nivel federal, relacionada con la organización del sistema electoral, laboraban treinta y siete mil quinientas doce mujeres en tanto que hombres son treinta y siete mil setecientos setenta y uno. Las percepciones mensuales brutas en promedio, de las mujeres eran catorce mil doscientos setenta y nueve y de los hombres veinte mil seiscientos cuarenta pesos. En este rubro, es evidente una situación de ventaja en los hombres con relación a las mujeres.
- d. En las instituciones Estatales:
- e. La relativa a impartición de justicia: laboraban ciento dieciocho mujeres y setenta y siete hombres. Las percepciones mensuales brutas para las mujeres eran de cua-

renta y seis mil ciento cuarenta pesos en promedio, en tanto que las de los hombres de sesenta mil ciento dos pesos, lo que indica una brecha salarial considerable en beneficio de hombres, con relación a las mujeres, aún y cuando laboren más mujeres.

- f. En la institución de seguridad pública estatal, laboraban ciento diecisiete mujeres y ciento veintisiete hombres, en tanto que las percepciones mensuales brutas en promedio son de trece mil cuatrocientos setenta pesos para las mujeres y veinte mil seiscientos pesos para los hombres, nuevamente una brecha salarial desventajosa para las mujeres.
- g. Por último, en una institución estatal del sector educativo, laboraban diez mil ochocientas cuarenta y ocho mujeres y seis mil sesenta y seis hombres, en tanto que las percepciones mensuales brutas en promedio de las mujeres eran de quince mil treinta y siete pesos para las mujeres y quince mil novecientos tres para los hombres, otra brecha salarial que coloca a las mujeres en desventaja con relación a los hombres, no obstante que el número de mujeres en puestos laborales fuese mayor.

Coincidentemente las dependencias (impartición de justicia y educación) que reflejan un considerable mayor número de trabajadoras mujeres que hombres, son las categorías laborales que estereotípicamente se consideran de labores reservadas o predominantemente de mujeres, y son precisamente: docencia y secretariado, insisto, pero en global se refleja una brecha salarial que sigue colocando a las mujeres en situación inferior, en las instituciones consultadas.

Esta es solo una pequeña muestra de la información a la que podemos acceder por medio de la transparencia y que nos arrojan situaciones reales y concretas para advertir un contexto actual en las mujeres, y que si además constatamos otros aspectos tales como: programas sociales, presupuestos, Instituciones, estadísticas en materia de seguridad pública, etc., todo ello nos permitirá conocer los esfuerzos y los resultados actuales en el tema, y por ende las problemáticas y las necesidades que es necesario seguir impulsando, trabajar o incluso multiplicar esfuerzos que permitan el logro de resultados en favor de la situación de las mujeres, a lo que me parece por demás necesario se le dé su justo valor, de tal forma que todos los avances que se han logrado en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, se ponga al servicio de la igualdad de género y el avance para las mujeres en el pleno ejercicio de sus derechos.

Pese a que el tiempo ha transcurrido la tendencia sobre brecha laboral no ha cambiado y para ello basta considerar los resultados del cuestionario básico del censo 2020 recientemente presentado por el INEGI en el cual se advierte una tasa de participación económica de 76.5 en hombres y de 50.9 en mujeres. En el tema de analfabetismo, la población en esa condición arroja el dato de 10,146 hombres y 11,762 mujeres lo que implica otra realidad desventajosa para mujeres. De ahí la importancia y la trascendencia de continuar analizando la información pública que concierne a la situación de las mujeres.

Bibliografía

Anton, B. (2015). ONU. Obtenido de <http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/Igualdad-de-genero.pdf>

Castro, M. d., & Güezmes, A. (2015). ONU. Obtenido de <http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/Igualdad-de-genero.pdf>

ONU Mujeres. (s.f.). Obtenido de ONU Mujeres: <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>

ONU Mujeres. (s.f.). Obtenido de ONU Mujeres: <http://www.unwomen.org/es/where-we-are/americas-and-the-caribbean>

Veracruz, G. d. ((s.f)). Obtenido de http://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/Historia_de%20la%20ciudadania%20de%20las%20mujeres.pdf

La transparencia y los techos de cristal en el acceso de las mujeres al servicio público en Chiapas

Adriana Patricia Espinosa Vázquez^[12]

La transparencia, el acceso a la información y la protección de datos como vertientes del derecho a la información constituyen oportunidades para la consecución de otros derechos como lo son la salud, la educación, vivienda, seguridad, social, medio ambiente, entre otros; así como para conocer la información en que se basa la toma de decisiones para el desarrollo de la agenda gubernamental, entendida como “el conjunto de problemas, demandas, cuestiones y asuntos que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objetos de su acción y, más propiamente, como objetos sobre los que han decidido que deben actuar o han considerado que tienen que actuar” (Aguilar, 2006, 29).

De este modo, la perspectiva de género como una medida ineludible para el ejercicio del poder público permite a su vez conocer cómo estas decisiones afectan de manera diferenciada a las personas según su sexo o género, detectando las variables que una misma decisión puede presentar en diferentes sectores de la población.

En Chiapas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública contempla la observancia de la perspectiva de género en tres momentos importantes; el primero de ellos en la conformación del Instituto (LTAIPCH, artículo 30, 2020), el segundo

[12] Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas

en la integración del Consejo Consultivo (LTAIPCH, artículo 51, 2020) y, el tercero, en la publicación de la información que conforma las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, conforme a su naturaleza (LTAIPCH, artículo 81, 2020).

Este marco normativo ha permitido que la composición actual del Pleno del Instituto corresponda a un 66.66% por ciento de mujeres, es decir, dos de las tres personas que ejercemos como Comisionadas, somos mujeres. En ese mismo sentido, de acuerdo con la publicación de la información correspondiente a titulares del gabinete legal y ampliado del Poder Ejecutivo del estado, este ha incrementado la participación de las mujeres en un 271%, al pasar de sólo 7 mujeres al finalizar el año 2018, a 26 mujeres en enero de 2021.

La difusión de esta información cuantitativa cobra importancia porque con ella se combaten los llamados techos de cristal que, de manera engañosa parecen no existir, pero que durante muchos años han ubicado a las mujeres al margen de la vida pública, es decir, ajenas a la toma de decisiones dentro de la agenda gubernamental, por lo que dichas medidas afectan de manera directa e indirecta a nuestro desarrollo en la sociedad.

En el mismo sentido, es posible cambiar el ideario colectivo que históricamente ha restringido a las mujeres a las labores domésticas, o profesionalmente enfocadas al cuidado, como lo son la docencia o la enfermería; para reivindicar su capacidad como agentes en la toma de decisiones de la vida pública. Si bien, los puestos dentro del servicio público explorados y expuestos en este artículo se dan por designación o corresponden a plazas de confianza, no menos cierto es que abren el camino hacia la igualdad sustantiva, como espacios que permiten el crecimiento de experiencia y profesionalización de más mujeres y, al mismo

tiempo, se posiciona como un proyecto de vida al que las niñas, adolescentes y jóvenes aspiren y que sus contemporáneos hombres pueden compartir con normalidad sin ver en ello una amenaza, abonando a la construcción de sociedades igualitarias.

El trabajo en materia de perspectiva de género desde los órganos garantes es arduo y desafiante, debemos apostar porque toda la información que se transparente se corresponda con ella, y de esta manera contribuir a alcanzar con éxito las metas que contempla el objetivo de desarrollo sostenible quinto (PNUD), enfocado a la igualdad de género, y transitar hacia la medición cualitativa de la toma de decisiones y sus efectos en la población, asumiendo el compromiso en la construcción de más y mejores espacios de capacitación, educación y cultura de los agentes que conformamos el Sistema Nacional de Transparencia en la materia.

Bibliografía

Aguilar Villanueva, Luis F. 2006. *Gobernanza y Gestión Pública*. México: Fondo de Cultura Económica.

LTAIPCH. *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*. 2020. México: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas.

El derecho de acceso a la información y la investigación en materia de género

Patricia Ordóñez León^[13]

La perspectiva de género es una herramienta analítica cuya finalidad es la de otorgar una visión desde la situación de las mujeres, de cómo ciertos hechos o situaciones les afectan en mayor medida que a los hombres y que es consecuencia de una estructura sociocultural de roles impuestos en razón de género.

Esta metodología también ha sido implementada para combatir la discriminación en contextos tales como la impartición de justicia, la implementación de programas sociales o la educación, sin embargo, al ser un problema arraigado en la sociedad es esencial identificar cuáles son los factores que permiten que la discriminación subsista y en ese sentido la investigación con perspectiva de género es sustancial.

La investigación de esta naturaleza se centra en la identificación de causas y para ello necesita datos condensables en estadísticas, para lo que toma como base dos tipos de datos, los creados a partir de estimaciones o encuestas realizadas por organizaciones no gubernamentales y los datos oficiales.

Este ejercicio de contraste permite que se den otras prácticas reflexivas, entre ellas, cuestionarse si el actuar del aparato gubernamental está siendo suficiente para hacer frente al problema de género que aqueja a las mujeres mexicanas y la dimensión

[13] Comisionada del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

de este, en este sentido, podemos destacar las investigaciones realizadas por la asociación civil “Equis Justicia para Mujeres”. Recientemente algunos de los resultados de sus investigaciones fueron expuestos en el foro de presentación de la “Guía básica para usar el derecho de acceso a la Información” en conjunto con el INAI, y mencionaron, por ejemplo, el análisis del destino de recursos asignados en materia de género o las estrategias adoptadas por los tres órdenes de gobierno, así como una serie de observaciones reflexivas en torno al tema.

La mirada crítica de las organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos es clave en el ejercicio de la democracia, además permite incidir en la dirección de la política pública y las decisiones del aparato de gobierno, es allí donde radica la importancia de la investigación.

Sin embargo, este se trata del mejor de los escenarios, en el que existen datos que pueden dar cuenta de la acción del Estado, pero nos podemos enfrentar a otro tipo de escenario, uno en el que, pese a que exista una garantía de acceso a la información y datos generados o recabados en razón de las funciones de los Sujetos Obligados, sencillamente no hay información o la misma no se encuentra lo suficientemente desagregada de manera que pueda ser útil.

Por ejemplo, en materia de trata de personas, en 2013 la organización sin fines de lucro “Alianza de Mujeres Indígenas de México y Centroamérica” reveló que de cada 100 mujeres víctimas de trata 70 de ellas pertenece a un grupo indígena (La Jornada, 2013), sin embargo, si revisamos información oficial, en 2019 en el Informe Anual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se señala que no se cuenta con datos del 72% de las víctimas de trata (CNDH, 2019).

Tal como lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) garantizar la disponibilidad y el acceso a la información, requiere también de la recolección, registro o producción de aquella información que es necesaria para el cumplimiento de obligaciones internacionales, constitucionales y legales.

En ese sentido la generación y compilación de datos con perspectiva de género es el primer paso para asegurar el acceso a la información, especialmente de las mujeres quienes históricamente se han encontrado en desventaja, y es que, al menos en la materia, los Sujetos Obligados no pueden simplemente ceñirse a una generación de datos genérica, pues de poco serviría información que está allí pero que no es útil para un fin, recordemos que el derecho de acceso a la información es el medio para el ejercicio de otros derechos humanos.

Si bien, esto no es regla, ya que tenemos datos que son proporcionados de manera proactiva, ejemplo de ello son las estadísticas que instituciones gubernamentales circularon con relación al aumento de denuncias por violencia de género durante el confinamiento por la pandemia, es necesario eficientar los procedimientos de transparencia y mejorar los procesos de generación y desagregación de datos con perspectiva de género.

Finalmente, la generación de datos y la desagregación de los mismos con perspectiva de género, permite realizar un ejercicio crítico y puede ayudarnos a entender los tipos de violencia de género más comunes y las causas del mismo.

Bibliografía

CNDH. 2019. Informe Anual De Actividades. [online] Disponible en: <<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50064>> [Acceso 18 de enero de 2021].

CIDH. 2011. El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, Segunda Edición, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

La Jornada, 2013. De cada 100 mujeres víctimas de trata en México, 70 son indígenas: ONG. [online] Disponible en: <<https://www.jornada.com.mx/2013/06/24/politica/015n1pol>> [Acceso 18 de enero de 2021].

Mujeres en los archivos

Areli Yamilet Navarrete Naranjo^[14]

¿Dónde se resguardan las luchas de las mujeres, nuestras pérdidas? ¿Quién recuerda nuestros rostros, las lágrimas, la desesperación y la impotencia? ¿Cómo mantenemos vivos los triunfos, las risas, la solidaridad? ¿Dónde quedan las aportaciones de las mujeres en el servicio público, a la democracia, a la consolidación de instituciones?

Los archivos preservan la memoria social y, por medio de sus documentos, en cualquiera de sus medios -escrito, impreso, sonoro, visual- reviven lo ocurrido; perpetúan lo que se ha hecho, y enseñan lo que falta por hacer; también, muestran aquello que debemos evitar repetir.

Así, cuando hablo de mujeres en los archivos, no me refiero a las grandes archivistas y/o servidoras públicas a quienes se les encomienda la responsabilidad de algún archivo; sino a la memoria histórica de las mujeres: ¿será posible en nuestro país reconstruir la historia de las mujeres a través de sus archivos?

La anterior, es una pregunta difícil de contestar y, en realidad, en primer término, tendríamos que preguntar si en México se ha cumplido con el deber constitucional de documentar, lo que forzosamente debe ir ligado al uso de métodos y técnicas

[14] Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que permitan garantizar la organización, conservación, integridad y localización de los documentos.

Por esa pregunta sin contestar, resulta tan importante en México la implementación de la Ley General de Archivos, porque es necesario el establecimiento de principios y bases para organizar y conservar, administrar y preservar de manera homogénea los archivos, con el objetivo de contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria. Y derivado de lo anterior, la creación de políticas para recuperar y construir la historia de las mujeres en el país.

El Archivo General de la Nación (AGN) resguarda testimonios de mujeres mexicanas que han luchado por sus derechos y/o que han contribuido al fortalecimiento de instituciones:

- ♦ Cuestionamiento del régimen patriarcal de la iglesia católica desde la propuesta de un noviciado en el siglo XVIII. Que deriva del fondo documental Inquisición vol. 1584, expediente 9.
- ♦ AGN resguarda el legado femenino de las artes y la ciencia de la primera mitad del siglo XX. Que deriva del fondo documental Propiedad Artística y Literaria (PAL), donde se nota el escaso número de registros de PAL por parte de autoras en las primeras décadas del siglo XX.

- ♦ Movimientos de mujeres reformistas en la primera mitad del siglo XX. Derivado del fondo de consulta Colección de Documentos del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, y notas periodísticas de la hemeroteca del AGN.
- ♦ ¿Por qué nació mujer? Derivado de una película resguardada en la fototeca del AGN.
- ♦ Mujeres mexicanas que han dirigido al AGN. Derivado de la documentación generada por las directoras.

Los documentos mencionados denotan la labor del AGN en el tema, sin embargo, con los proyectos aludidos no podemos hablar de que la mujer está representada en los archivos de México cuando se tienen 56 km lineales de documentación sólo en dicha institución y 8000 Sujetos Obligados^[15] (AGN, Programa Institucional 2020-2024). Lo anterior no significa que no haya más información que documente estos temas, sino que tiene que ser identificada y reconocerse en ella lo que las mujeres aportaron.

En Oaxaca, su Archivo General también ha comenzado a realizar investigaciones relacionadas con la equidad de género, a través de dos líneas 1. *Vestigios de una lucha* y 2. *Una reflexión sobre los archivos y la equidad de género*, en donde dan a conocer fondos documentales pertenecientes a mujeres. Cabe reconocer la preocupación que muestra la Maestra Stella Camargo dentro de la segunda línea:

[15] Son Sujetos Obligados de la Ley General de Archivos A cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público (artículo 4, fracción LVI)

De acuerdo con la encuesta intercensal del INEGI 2015, en el estado de Oaxaca viven: 2 079 211 mujeres y 1 888 678 hombres, es decir que la población del Estado la integran un 52.4% mujeres y 47.6% hombres. Poco más de la mitad de la población es femenina. ¿Una rápida investigación sobre la presencia de las mujeres en los archivos de Oaxaca arrojaría esa misma proporción? Sin duda un gran número de datos interesantes saldrían, pero la realidad es otra. La existencia de fondos documentales pertenecientes a mujeres que se resguardan en los archivos públicos y privados es ínfima, a pesar de las estadísticas de los censos, las mujeres están casi siempre invisibilizadas.

A nivel internacional tenemos modelos que seguir. Mi favorito: la creación del Fondo Archivístico de Mujer y Género, en el Archivo Nacional Histórico de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos en Chile, que ha buscado contribuir a la superación de inequidades y discriminación de género. Según el *Documento de Trabajo*, su creación busca reunir y conservar documentación que dé cuenta de los diferentes roles que desempeñan las mujeres en las esferas públicas y privadas, así como de las transformaciones y continuidad en la forma de representación de las mujeres y del género en Chile (Archivo Nacional de Chile, 2011). El fondo archivístico se integra con fuentes de dos tipos: primarias documentales, es decir, producidas por las propias mujeres e instituciones a lo largo de sus trayectorias; e, intermedios audiovisuales, producto de entrevistas para el proyecto.

En definitiva, en México debemos generar políticas que rescaten la memoria de las mujeres. Aprovechar la entrada en vigor de una Ley General para que, en la integración de archivos, se identifiquen todos los documentos que permitan reducir la brecha de género, que cuenten las luchas, las pérdidas, las risas, las lágrimas y aportaciones, que los archivos sean los que cuenten la historia.

Bibliografía

Archivo General de la Nación. #AntropologíaAGN Cuestionamiento del régimen patriarcal de la iglesia católica desde la propuesta de un noviciado en el siglo XVIII, México, 2020. Consultable en <https://www.gob.mx/agn/articulos/antropologiaagn-cuestionamiento-del-regimen-patriarcal-de-la-iglesia-catolica-desde-la-propuesta-de-un-noviciado-en-el-siglo-xviii?state=published>

Archivo General de la Nación. #AGNResguarda el legado femenino de las artes y la ciencia de la primera mitad del siglo XX, México, 2020. Consultable en <https://www.gob.mx/agn/articulos/agnresguarda-el-legado-femenino-de-las-artes-y-la-ciencia-de-la-primera-mitad-del-siglo-xx?state=published>

Archivo General de la Nación. #CulturaySociedadAGN Movimientos de mujeres reformistas en la primera mitad del siglo XX. México, 2020. Consultable en <https://www.gob.mx/agn/articulos/culturaysociedadagn-movimientos-de-mujeres-reformistas-en-la-primera-mitad-del-siglo-xx?state=published>

Archivo General de la Nación. #CulturaySociedadAGN ¿Por qué nació mujer? México, 2020. Consultable en <https://www.gob.mx/agn/articulos/culturaysociedadagn-por-que-naci-mujer?state=published>

Archivo General de la Nación. #ArchivísticaClio Mujeres mexicanas que han dirigido al AGN. México, 2020. Consultable en <https://www.gob.mx/agn/es/articulos/archivistica-clio-mujeres-mexicanas-que-han-dirigido-al-agn?idiom=es>

Archivo General de la Nación. Programa Institucional de Entidad no sectorizada derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. México, 2020. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595267&fecha=19/06/2020

Archivo Nacional de Chile. *Documento de Trabajo del Marco de Fundamentación para la Creación de un Fondo Archivístico Patrimonial de Mujer y Género*, Archivo Nacional Histórico-DIBAM. Chile, 2011. Consultable en <http://www.patrimoniocultural.gob.cl/Recursos/Contenidos/Cultura,%20Patrimonio%20y%20G%c3%a9nero/archivos/Documento%20Marco%20Archivo%20de%20las%20Mujeres.pdf>

Archivo General del Estado de Oaxaca. Una Reflexión sobre los Archivos y la Equidad de Género. México. Consultable en <https://www.oaxaca.gob.mx/ageo/una-reflexion-sobre-los-archivos-y-la-equidad-de-genero/>

Archivo General del Estado de Oaxaca. Vestigios de una lucha. México. Consultable en <https://www.oaxaca.gob.mx/ageo/3884/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Ley General de Archivos, México, 2018. Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf

Remei Perpinyá Morena, La mujer, la gran ausente en los archivos. España, 2016. Consultable en <https://esaged.wordpress.com/2016/04/19/la-mujer-la-gran-ausente-en-los-archivos/>

Liderazgo digital de las mujeres para escribir un futuro con equidad

Marina Alicia San Martín Reboloso^[16]

El año 2020 marcó nuestra historia en muchos sentidos con motivo de la pandemia por COVID-19. Todas las áreas de desarrollo (económicas, políticas, sociales, culturales, etc.) resultaron afectadas. Se transformaron las actividades priorizando lo virtual, cambió la dinámica de relacionarnos, y se aceleró el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

En el caso de las mujeres se agravaron problemáticas existentes de exclusión y agresión, como la violencia doméstica, la discriminación laboral, el desequilibrio en la distribución de tareas en los hogares, las brechas salariales, y los estereotipos de género. Paradójicamente, dichos fenómenos fueron denunciados socialmente y visibilizados mediante los espacios digitales, haciendo escuchar el eco de voces femeninas demandando un cambio en la sociedad.

La historia se está escribiendo bajo nuevos esquemas arropada en la revolución digital, en la cual las mujeres estamos siendo protagonistas, para que nadie más cuente nuestra realidad, asumiendo el rol de narradoras activas como factor de cambio social.

Decía Chimananda Ngozi: “Las historias se han utilizado para desposeer y calumniar, pero también pueden usarse para facultar y humanizar. Pueden quebrar la dignidad de un pueblo,

[16] Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

pero también pueden restaurarla”. En el recuento de sucesos en el tiempo, las mujeres hemos sido borradas del texto que se escribe. Es momento de restaurar y plasmar nuestra visión (Ngozi;2010; p.3), y para ello, se requiere contar con información y generar otra con un enfoque distinto.

La cuarta revolución industrial llamada “digital” facilita la automatización de procesos, de negocios, de bienes y servicios; además, brinda la oportunidad de tomar mejores decisiones mediante el uso de innovadores elementos como la robótica, el internet de las cosas (IoT), o la inteligencia artificial (AI) que permiten el análisis de una gran cantidad de datos.

En esta revolución, ha imperado la presencia de los hombres sobre las mujeres, a pesar de que nosotras somos más de la mitad de la población (51.1%). Según datos de la OCDE, México tiene una de las mayores proporciones de estudiantes que ingresan a la educación superior que eligen áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (5% más que el promedio), colocándolo entre los seis primeros países miembros de dicha organización en este rubro. En ese sentido, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al cuarto trimestre de 2018, reportaba que poco más de 752 mil personas, desarrollaban un trabajo relacionado con las TIC, de los cuales un alto porcentaje eran hombre (82.9%) respecto de las mujeres (17.1%), (INEGI ;2018).

Esta escasa participación femenina también se advierte en el campo académico, en donde únicamente representamos el 34% del cuerpo docente involucrado en la investigación tecnológica (LABORATORIA;2019).

Las mujeres enfrentan obstáculos (Basco;2018; p.16) en el ámbito laboral digital que se explican por barreras sociales y culturales, como roles de género, discriminación en su trabajo,

dificultades de romper techos de cristal, el diseño del sistema educativo, y la falta de referentes que seguir.

A pesar de las limitantes, durante los últimos años, las mujeres han desafiado toda clase de estereotipos, y en especial, han sacado provecho de las TIC (CEPAL;2011). Se observa que ha aumentado su participación en la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías; han asumido posiciones de liderazgo en empresas de este sector; han emprendido negocios digitales; y se han familiarizado con el uso de estas herramientas para potenciar sus actividades, apropiándose de esta actual revolución digital.

Alcanzar condiciones de igualdad en este ámbito también es un asunto estratégico. La industria tecnológica está en constante crecimiento, y la intervención femenina en ella es clave para su desarrollo, además de tener el potencial de aumentar el PIB global total en \$ 12 billones y agregar \$ 0.8 billones, o hasta en un 70% de nuestro país. (McKinsey & Company, Inc.;2018, p.18).

Estas condiciones pueden alcanzarse con la aplicación de acciones que favorezcan su presencia en este sector; con la implementación de políticas inclusivas; y con la generación de datos con perspectiva de género (LABORATORIA ;2019).

Michelle Bachelet ha destacado la relevancia del papel e incidencia de las mujeres en la toma de decisiones, pues decía que “es importante que en todos los niveles de liderazgo exista una buena representación de que es la sociedad, con mujeres y hombres. Los asuntos que importan a las mujeres a veces son diferentes y es muy importante tener esa complementariedad” (Rea Lauren; 2019; p. 93)

Nosotras estamos reescribiendo nuestra historia con nuestras palabras y voces, estamos rediseñando un futuro más equitativo, imprimiendo nuestra huella en la construcción de políticas públicas.

Aunque aún, en el horizonte, no se alcance a percibir el fin del camino para llegar a la igualdad, los espacios ganados cada vez son más, deben consolidarse y seguir en aumento.

Bibliografía

100 grandes mujeres latinoamericanas, Atlantida, (2019).

El futuro es diverso: Mujeres en la industria tecnológica en México, en: https://cdn2.hubspot.net/hubfs/2994420/Laboratoria_El%20futuro%20es%20diverso-Mujeres%20en%20tech%20en%20Mexico.pdf, Laborartoria (2019).

El peligro de la historia única, Randon House. Ngozi Adiche, Chimamanda (2019).

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. Cuarto trimestre de 2018, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/OcupaTIC2019_Nal.pdf: INEGI (2018).

Industria 4.0: fabricando el futuro, Banco Interamericano de Desarrollo, en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Industria-40-Fabricando-el-Futuro.pdf>, Basco, Ana Inés; Beliz, Gustavo; Coatz, Diego; Garnero, Paula, (2018)

One aspiration, two realities: Promoting gender equality in México en <https://www.mckinsey.com/-/media/mckinsey/featured%20insights/americas/one%20aspiration%20two%20realities%20promoting%20gender%20equality%20in%20mexico/one-aspiration-two-realities-promoting-gender-equality-in-mexico.ashx>, McKinsey & Company (2018).

TIC y Género, en <https://www.cepal.org/socinfo/noticias/paginas/3/44733/newsletter16.pdf>, Newslettere LAC n° 16 septiembre, CEPAL (2011).

Las dos llaves maestras para prevenir la violencia de género

María Elena Guadarrama Conejo^[17]

“La igualdad es el alma de la libertad; de hecho, no hay libertad sin ella”

Frances Wright

En diversos espacios se ha hecho referencia al Derecho de Acceso a la Información Pública como un derecho instrumental para ejercer y/o garantizar otros derechos humanos. Esta premisa tiene implicaciones importantes que nos recuerda a los órganos garantes la importancia de transversalizar nuestras acciones con perspectiva de derechos humanos y de género para acercarnos al objetivo de lograr sociedades más democráticas e incluyentes.

El derecho a la educación es ese bien público que motiva esperanzas transformadoras para la vida de los individuos y de una sociedad, por ello es que se ha entendido como una responsabilidad colectiva que el Estado debe garantizar con contenidos de calidad y que brinden capacidades sociales.

Ambos derechos están íntimamente ligados, pues dependen de lo más elemental para ser conceptualizados que es: la información traducida en conocimiento que posibilita la expresión “derecho a saber”.

[17] Comisionada de la Comisión de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia

Entendiendo cómo funciona el mundo, la sociedad en la que vivimos, la ciencia, etc., es como nos adherimos a nuestra realidad y tomamos ciertas decisiones para mantener o transformar el *status quo*.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la violencia contra las mujeres como: *“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”*. (H. Congreso de la Unión, 2007) Esta definición obedece a situaciones que históricamente han ocurrido desde la percepción androcentrista de la realidad, en la que las mujeres no figuraban como protagonistas en la vida económica, política y social, aunado a la exacerbada sexualización del cuerpo femenino.

Frente a lo anterior, el acceso libre a la información y a la educación se erigen como pilares fundamentales en la prevención de la violencia de género. La UNESCO, en diversos espacios ha enfatizado que la educación tiene un efecto protector, toda vez que es una herramienta que proporcionan conocimientos para el desarrollo de aptitudes en situaciones de crisis. Si reconocemos el problema de la violencia de género como una situación de crisis, sin duda la información y la educación son fuertes salvavidas de este devastador problema.

Por su parte la transparencia, se ha considerado como ese vehículo que permite vigilar y evaluar las acciones del Estado en la prevención y atención de la violencia de género que, junto con el ejercicio del derecho de acceso a la información, sirve para ejercer otros derechos como el acceso a la justicia, el derecho a la salud, el derecho al libre desarrollo, el derecho a la educación y un sinnúmero de libertades universales.

El espacio educativo, es el lugar en el que constantemente se reconfiguran los valores democráticos, por lo anterior, debemos estar pendientes de que las obligaciones de corte convencional y constitucional como lo son el brindar educación de calidad y fortalecer la igualdad de género, sean una realidad. Sin embargo, un sector que no puede aislarse de esta agenda es la población LGBTI, en tanto también son víctimas de la violencia de género. Si el Estado invisibiliza a este sector, las consecuencias son de exclusión.

El Banco Mundial, ha señalado que son blanco de bajos resultados educativos, debido a la discriminación, intimidación y violencia que enfrentan a diario; han registrado los índices de desempleo más altos y además sufren la falta de acceso a una vivienda digna, financiamientos y servicios de salud, solo por mencionar algunos.

La falta de datos sobre la vida de las personas LGBTI, representa un obstáculo para abordar las problemáticas y diseñar estrategias de inclusión y garantía de sus derechos humanos; su orientación sexual y la identidad de género, ha dado como resultado que los datos cuantitativos sean escasos, especialmente en los países en vías de desarrollo. (Banco Mundial, 2017)

Si bien el acceso a la información y la transparencia, en ocasiones develan datos alarmantes sobre situaciones específicas, los mismos pueden ser utilizados como insumos para detectar problemáticas focalizadas, en las que el Estado y la sociedad tenemos oportunidades de oro para actuar con conocimiento de causa.

Lo que no se conoce, no se nombra y lo que no se mide, no se puede combatir. Conocer los problemas sociales a través de los datos, es requisito indispensable para vincular esa información

con diagnósticos que detonen planteamientos de política pública en materia educativa, mismas que deberán fortalecer la paz y combatir la violencia de género.

Bibliografía

Banco Mundial, 2017. Orientación sexual e Identidad de género. [En línea] Available at: <https://www.bancomundial.org/es/topic/socialdevelopment/brief/sexual-orientation-and-gender-identity> [Último acceso: 25 Enero 2021].

H. Congreso de la Unión, 2007. *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Distrito Federal: s.n.

El acceso a la información instrumento clave para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres

Amelia Lucia Martínez Portillo^[18]

El día 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, en el marco de esta fecha reflexionamos, como cada año en torno a los avances logrados en materia de igualdad de género y construir a partir de ello, rutas de empoderamiento; lo que significa generar las condiciones para garantizar a las mujeres el goce pleno de sus derechos con el objetivo de alcanzar una realización personal y una vida más plena.

Encontrar el justo medio en la equidad de género es una tarea compleja. Después de más de un siglo esfuerzos por alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, temas como el derecho al voto, la participación en cargos públicos, el derecho al trabajo y el acceso a la educación, parecen brechas en su mayoría superadas, pero otras siguen pendientes.

A nivel internacional se reconoce la importancia de empoderar a las mujeres y una manera de lograrlo, además de la concientización, el diseño de políticas públicas de género, así como la instrumentación de acciones afirmativas, es por medio de la consolidación de mujeres plenas, que ejercen sus derechos humanos por medio de herramientas como la Transparencia y el acceso a la información.

[18] Comisionada del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Coordinadora de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del Sistema Nacional de Transparencia

Hoy en día existen muchas mujeres conocedoras de sus derechos concretos en materia de educación, salud, trabajo, prevención de violencia, fortalecimiento a la identidad, participación política, así como de su privacidad y el deber de tutela de entidades públicas y privadas de sus datos personales, pero existe un número importante de mujeres principalmente de zonas marginadas que no tienen este conocimiento. Si bien con la posibilidad de conexión inmediata por medio de las tecnologías de la información se han acortado las distancias, se permite el flujo de información y conocimiento, el uso de internet no constituye por sí sólo ambientes de respeto, dignidad, libres de violencia, es tan sólo una herramienta que con el adecuado uso y aplicación puede ayudar a construir un puente no sólo para la equidad de género, sino para una mejor convivencia en sociedad; o por el contrario, volverse un espacio más para el desarrollo de conductas intimidatorias en perjuicio de mujeres y grupos vulnerables.

La transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas pueden ofrecer la posibilidad de empoderar a las mujeres, rompiendo las brechas en los espacios donde se genere exclusión y perjuicio en contra de ellas. Y como resultado la sociedad se beneficia con la participación del género femenino en espacios tan diversos como su imaginación y sus capacidades se los permita, rompiendo paradigmas sobre ocupar puestos directivos en empresas, como investigadoras y científicas, deportistas, construyendo puentes, carreteras y políticas públicas, dirigiendo una orquesta, al frente del hogar formando nuevas generaciones que superando discursos sexistas, sean capaces de comprender, aceptar y responder el llamado por la Transparencia en el práctica cotidiana de sus acciones, sin importar su género pero si su compromiso social.

En la encuesta nacional sobre la Discriminación en México del INEGI del pasado mes de marzo de 2020^[19] se muestra que las mujeres en general viven en condiciones de desigualdad y discriminación, que un 45% de la población dijo sentir que el factor de discriminación era precisamente el de ser mujer.

Otros estudios han demostrado que las mujeres no acceden a la información pública con la misma facilidad, proporción y frecuencia que los hombres. Situación particularmente preocupante considerando que el derecho a la información pública es la “llave” para acceder y ejercer otros derechos y un instrumento para promover una mayor participación ciudadana. Una legislación puede contribuir a generar condiciones tendientes a disminuir las brechas de género o a que estas desigualdades se mantengan o acentúen.

El acceso a la información contribuye a que las mujeres tomen decisiones más efectivas e informadas sobre aspectos fundamentales en sus vidas tales como son la educación, la salud y el trabajo; es un elemento esencial para su empoderamiento económico, su participación en la vida pública, así como la promoción y protección de sus derechos humanos; siendo también un mecanismo para disminuir las asimetrías que enfrentan las mujeres en las diversas entidades federativas.

Respecto al combate contra la discriminación y violencia contra las mujeres, el derecho de acceso a la información pública ofrece una serie de garantías fundamentales en esa lucha tales como son la obligación del Estado de recolectar y producir informa-

[19] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/DIS-CRIMINAC_NAL.pdf

ción; la obligación de responder oportunamente a las solicitudes de información; la obligación de transparencia activa y proactiva en temas relevantes y con perspectiva de género.

En muchas ocasiones hemos escuchado la frase de que la información es poder, y en este contexto podemos concluir que una mujer bien informada es una mujer empoderada.

CAPÍTULO II

Mujeres y
empoderamiento político

Retos en la implementación de la Reforma de Violencia Política contra las mujeres

Cynthia Patricia Cantero Pacheco^[20]

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[21]

*“Los hombres, sus derechos y nada más.
Las mujeres, sus derechos y nada menos”*

Susan B. Anthony

El año 2019 marcó, en nuestro país, uno de los avances más significativos en el reconocimiento de los derechos ciudadanos y políticos de las mexicanas al concretarse la reforma a la constitución política que asegura que, en todos los órganos de gobierno, la mitad de los cargos públicos deben ser ocupados por mujeres. Sin embargo, este logro, por sí solo, no es suficiente. A pesar de existir mayores posibilidades para ocupar espacios públicos, las mujeres aún padecemos violencia política en razón de género, lo cual evita nuestro libre e integral desarrollo en espacios de esta naturaleza.

Es notable el esfuerzo que se ha realizado, en nuestro país, por crear el andamiaje jurídico que permita crear una ruta segura para hacer frente a este grave problema: en febrero de 2007

[20] Comisionada Presidenta del El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas del Sistema Nacional de Transparencia

[21] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, en la misma tónica, diversas normas en Jalisco fueron reformadas con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Con este robusto marco normativo, el reto más grande que enfrentamos es el de capacitar a todo el funcionariado público sobre las acciones y conductas que vulneran y generan violencia política contra las mujeres, porque lamentablemente estas acciones y conductas aquejan y vulneran al sector femenino en nuestro país.

Adicional a esta necesaria capacitación, y para conseguir resultados favorables en torno a la disminución de este tipo de violencia, resulta ideal el que se pueda establecer una norma técnica, aplicable en toda la República (tal como sucede con Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos y al Catálogo de Delitos, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)) que permita generar estadísticas compatibles con otros organismos nacionales e internacionales sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género y que se ponga a disposición de la población en datos abiertos.

Desde nuestra perspectiva de órgano garante, en materia de transparencia y acceso a la información; se debe establecer como información pública de oficio -específicamente descrita entre las obligaciones de la Ley de Transparencia para los sujetos obligados a los que corresponda- la generación de la Base Estatal de Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad que el ITEI pueda tener atribuciones para verificar su cumplimiento, y para que, en caso de que no sea así, sea posible requerir su publicación y/o actualización.

En el caso Aguascalientes, la violencia política de género, ha sido motivo de inclusión en importantes reformas legislativas, tal es el caso de las más recientes en el Código Electoral del mes de junio de 2020, entre las que se destacan medidas de reparación integral, tales como: indemnizaciones, la restitución en candidatura o cargo, disculpa pública y medidas de no repetición. De igual forma se establecen modificaciones en cuanto al presupuesto para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político en las mujeres.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Aguascalientes, define la violencia política de género como cualquier acción u omisión contra la mujer, que, basada en su sexo, tenga por objeto limitar, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos políticos; o bien afectar la equidad en los procesos electorales locales donde participen. De lo anterior se colige que esta violencia se encuentra dentro del ámbito de tutela y sanción por parte de los órganos del Estado con todas sus consecuencias.

Ahora bien, al no contar con una obligación pública oficiosa la generación de la base estatal de casos de esta violencia, ni en Aguascalientes ni en Jalisco (Estados a los que pertenece nuestra función de Comisionadas de Transparencia), sin embargo y toda vez que existen dentro de las obligaciones públicas, las relativas a estadísticas e informes por parte de todos los sujetos obligados, ello representa un área de oportunidad para hacer consultas que tengan que ver con la temática, y es deber de las dependencias públicas darles respuesta para conocer la situación que guarda esa problemática de gran interés.

En conclusión, aunque existen avances en el entramado normativo; también se vuelve de sumo necesario contar con la voluntad de todas y todos quienes laboramos en el servicio público, para frenar las prácticas antisociales y antijurídicas que se presentan dentro y fuera de nuestras instituciones que violentan a las mujeres y con ello, impiden el pleno ejercicio de sus derechos y su libre desarrollo profesional.

Recursos destinados a la participación política de las mujeres, retos y propuestas

Lucía Ariana Miranda Gómez^[22]
Brenda Ileana Macías de la Cruz^[23]

“La libertad se aprende ejerciéndola”

Clara Campoamor

El derecho al ejercicio del voto para las mujeres, no se trata solamente de elegir a nuestros gobernantes, se trata de libertad. De una libertad que fue conseguida por mujeres valientes y determinadas, que siguen inspirándonos en busca de mundo más equitativo y menos adverso. Hoy podemos sufragar nuestro voto con libertad y participamos dentro de la vida política de nuestro país, aunque no con la igualdad sustantiva para todas, porque aún existen barreras creadas por leyes e instituciones que impiden la participación plena en puestos de representación y en espacios de influencia política. Es por ello, que nuestras acciones deben estar encaminadas en el fortalecimiento y la búsqueda de una verdadera paridad de género con los recursos necesarios que se traduzcan en mayores oportunidades y capacidades.

[22] Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California

[23] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

Por esto, es que debemos fomentar la incorporación de recursos destinados a la participación política de la mujer dentro de los partidos políticos y los institutos electorales. Como antecedente en el estado de Aguascalientes, el monto presupuestal que fue autorizado para los partidos políticos con el objetivo de promover la participación, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer, otorgado por el Instituto Estatal Electoral, durante el ejercicio 2019 (que coincide con el año electoral anterior), asciende al 2% del financiamiento público asignado.

Ese 2% del financiamiento público estatal, se autorizó por concepto de gasto corriente a los partidos políticos, sumando un total de \$1,005,267.76 pesos (Un millón cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 76/100 moneda nacional) los cuales, por la información recabada por dos de los partidos políticos, que reportaron en sus portales oficiales de internet las actividades ejercidas con dicho presupuesto fueron las siguientes, *por el partido el Partido Revolucionario Institucional: 8 talleres “Desarrollo de Habilidades y Capacitación Política para las Mujeres de Aguascalientes” y por el partido Morena: Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.* La siguiente tabla muestra cantidades de financiamiento y los montos destinados a este rubro en mención:

Partido Político	Financiamiento Ordinario	Monto a destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (que corresponde al dos por ciento del financiamiento público ordinario asignado a cada Partido Político).
PAN	\$13,685,796.13	\$273,715.92
PRI	\$9,806,266.67	\$196,125.33
PT	\$4,244,642.72	\$84,892.85
PVEM	\$4,690,499.09	\$93,809.98
MORENA	\$11,300.175.03	\$226,003.50
UPM	\$1,005,267.79	\$20,105.35
PLA	\$1,005,267.79	\$20,105.35
NAA	\$4,525,474.33	\$90,509.48
	Total	\$1,005,267.76

Llevando estos datos al terreno de la Transparencia, que es en que nos desempeñamos, cabe decir que hoy en día contamos con un acceso a la información pública, lo que en materia de equidad de género nos permite evaluar y proponer con certeza un verdadero equilibrio que nos encamine al fortalecimiento de la participación política de la mujer.

Un tema que no podemos dejar de tomar en consideración, es que si bien hay partidas presupuestales al interior de los partidos para el desarrollo del liderazgo político de la mujer, y los partidos reportan gastos al respecto, sin embargo debemos poner especial atención al tipo de actividades y de temas que lleven a cabo a fin de cumplir con ese supuesto, es decir que se trate de verdaderas acciones de empoderamiento en los temas fundamentales, de manera que el contar con esa oportunidad a las mujeres, realmente les represente avances en su condición.

Podemos mencionar múltiples temáticas que van desde personalidad, autoestima, herramientas como: dicción, oratoria, imagen; estrategias de marketing político, de campañas, fundamentos legales, aspectos contables, hasta medios de defensa o impugnación. Es decir que lo que se imparta a las mujeres sea realmente efectivo para salir a contienda en un piso parejo con los hombres, igualmente fortalecidas y capacitadas, lo que sin duda les represente reales oportunidades de éxito.

Si bien, tenemos como un ejemplo de avance para la condición de la mujer, el contar con una titular mujer de la Secretaría de Gobernación, ello nos lleva al análisis y a la responsabilidad no solo de luchar por una equidad, sino de prepararnos y capacitarnos para ocupar los espacios de influencia política, toma de decisiones y gobernanza que buscamos por el bien de nuestro país. Es por ello por lo que la cultura de la transparencia coadyuva al empoderamiento femenino porque permite el conocimiento pleno de las políticas públicas para conocer, prevenir, atender y erradicar la violencia política de la mujer y conocer su situación de igualdad.

En conclusión, debemos conocer los medios que nos permiten tener la información veraz y oportuna, por tal motivo las invitamos a investigar, indagar y consultar permanentemente la actuación y el cumplimiento de la ley y las políticas públicas en materia de género. Hoy no sólo tenemos el derecho al voto para luchar, también contamos con el derecho de acceso a la información. Debemos ejercer nuestra libertad con valor y compromiso.

Transparencia en pro de los derechos políticos de las mujeres.

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[24]

Para arribar a la situación de los derechos políticos de las mujeres en nuestro país, y los aportes la transparencia en dicha temática, es necesario partir de la idea fundamental de que el Estado Mexicano se establece y organiza bajo una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación, tal y como lo establece el artículo 40 de nuestra Carta Magna.

Al hablar de una república democrática, debemos entender que es mediante la democracia que se vuelve factible el ejercicio pleno de la libertad y dignidad de las y los individuos que lo componemos, así como de los grupos que conformamos. En concordancia con ello, el Estado organiza un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional en todos los ámbitos.

La democracia es la forma de gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas. El mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio universal, libre y secreto, a través del cual se eligen a los dirigentes o representantes para un período determinado.

[24] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

Pese a los siglos de historia que tiene el Estado, las mujeres en México hasta hace algunas décadas éramos invisibles para la participación democrática, ya que fue hasta 1953 que se institucionalizó nuestro derecho a la participación mediante el sufragio, antes de ello nuestra participación en los asuntos políticos del país no era posible.

La democracia debe tener algunas características entre las que se encuentran: el respeto por los derechos humanos, las libertades individuales y de asociación, la presencia de varios partidos políticos, la distribución del poder en diferentes actores sociales, el sufragio universal, libre y secreto, la alternancia en el poder, la libertad de prensa y opinión, la igualdad ante la ley, la limitación del poder de los gobernantes, el apego al Estado de derecho consagrado en una Constitución, entre otras.

Cabe señalar dos alcances de la democracia que son: la democracia *representativa* que es en la cual las y los ciudadanos ejercen poder político eligiendo a sus representantes mediante el mecanismo de *voto* en elecciones libres y con cierta periodicidad, así como la *participativa*, que es el modelo de organización política en la cual se otorga a los ciudadanos mayor, más activa y más directa capacidad de intervención, mediante mecanismos adicionales al voto, tal es el caso de la incorporación en actividades de vigilancia y control de las políticas públicas, la organización para proponer iniciativas, incluso para expresarse en favor o en contra de algunas políticas o medidas, por citar algunos ejemplos.

A nivel constitucional México tiene instaurada una forma de gobierno democrática representativa y participativa, al establecer en su precepto 35 como derechos de la ciudadanía: Votar, ser votado, solicitar el registro de candidatos o candidatas ya sea en partido político o de manera independiente, asociarse para for-

mar parte pacíficamente en los asuntos políticos del país, ser nombrado en comisiones o empleos del servicio público, así como votar en consultas populares sobre temas de trascendencia nacional con las formalidades establecidas en la propia Constitución.

El artículo 41 de nuestra Constitución Política dispone que *“La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio”, así como también que para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y en cuanto a los partidos políticos, en la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.*

Bajo este esquema, los partidos políticos son mecanismos para el ejercicio de la democracia, debiendo fomentar en todo momento y llevar a la práctica el mecanismo de paridad de género. Cualquier ciudadana en uso de sus derechos políticos puede buscar postularse para ser elegida mediante votación para obtener cargos de elección popular y puede hacerlo bajo la vía independiente o bien bajo el amparo de estructura de algún partido político y siendo de esta segunda manera, el Estado garantiza que todos los partidos políticos postulen candidaturas bajo el principio de paridad entre mujeres y hombres.

Queda claro que la composición gubernamental del Estado Mexicano es bajo la forma de gobierno representativo democrático, tanto en lo que respecta a la participación en las elecciones bajo el derecho de votar y de ser votado, pero también bajo otros mecanismos de participación que no necesariamente implican ser protagonista en alguna contienda sino bajo otros esquemas

entre los que se encuentran la evaluación de las acciones gubernamentales, propuestas para las mismas, la rendición de cuentas, la participación en encuestas sobre asuntos de interés estratégico nacional, entre otros.

¿Bajo un esquema democrático, qué aportes tiene la transparencia para las mujeres en cuanto a su participación política?

En este aspecto es que me permito concatenar la relevancia entre la Transparencia en la situación de las mujeres en el país, al contar con un panorama legislativo previamente logrado desde el año 2014, con las Reformas Políticas que permitieron instaurar desde el rango constitucional la paridad de género en las candidaturas políticas y que ha tenido en consecuencia una composición plural de cuerpos legislativos, así como también de administraciones gubernamentales principalmente en el ámbito municipal, puesto que es una realidad que al momento tenemos una participación más activa y paritaria en los congresos federal y estatales, en los ayuntamientos (alcaldesas, regidoras) así como de mujeres en los espacios de toma de decisiones en las administraciones en general.

En todo este contexto, la Transparencia tiene injerencia, función y relevancia en virtud de que a través del ejercicio efectivo del derecho humano de acceso a la información pública, los mecanismos de rendición de cuentas, la gestión documental e incluso la protección de datos personales, que es otro derecho humano consagrado en nuestra Constitución Política, (énfasis la reserva de datos sensibles), todo ello configura un potente mecanismo

para el ejercicio de la democracia, si tomamos en cuenta que ésta como tal implica además de la elección de las/los gobernantes del país, también el conocimiento efectivo de las políticas públicas y las acciones gubernamentales y el ejercicio del gasto público en general, al punto de afirmar que sin transparencia no existe democracia.

En efecto, es bajo la acción de la transparencia en todas sus vertientes que la ciudadanía en general encuentra el espacio de conocimiento más certero, directo y eficiente para conocer la acción gubernamental, en virtud de que son una amplia gama de aspectos del poder público y de las estructuras gubernamentales que forzosamente se dan a conocer mediante el cumplimiento de obligaciones de transparencia y para ello basta con remitirnos a las obligaciones genéricas que establecen la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública que establecen las legislaciones estatales en la materia, entre las que se encuentran: fundamentos legales que rigen su actuar, nóminas, remuneraciones, número de plazas, contrataciones de todo tipo, declaraciones patrimoniales, convocatorias a concursos, servicios que ofrecen, listado de servidores públicos sancionados administrativamente, estadísticas, informes en general, declaraciones patrimoniales, situación financiera, mecanismos de participación ciudadana, evaluaciones a programas llevados a cabo, entre otras.

De igual manera existen otras obligaciones de las denominada “específicas” que en la materia electoral para los institutos electorales (nacional y estatales), para los tribunales electorales y para los partidos políticos, son bastantes en número y contenidos y que entre otras implican publicar: listados de partidos, informes, cartografía electoral, registro de candidaturas, catálogo de medios de difusión, financiamientos, topes de gastos, publicación de encuestas y conteos; franquicias, monitoreo de medios, sentencias,

versiones estenográficas de sesiones, designación de magistraturas, padrón de afiliaciones, acuerdos de órganos directivos, convenios, montos de financiamiento privado, cuotas de militantes, listado de aspirantes a contiendas, documentos acompañados para el registro de candidaturas, currículos, tabulador de remuneraciones, convocatorias para las dirigencias, responsables de procesos internos de evaluación y selección de candidatos, *informes sobre el gasto de financiamiento público ordinario recibido para la promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres*, resoluciones de órganos de control, de órganos disciplinario, mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos, entre otras.

En relación con el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, el que se cuente con la información que es objeto de las obligaciones genéricas y específicas, podemos tener conocimiento de aspectos que inciden de manera directa para conocer la participación, las oportunidades, las condiciones y en sí todo lo que implica la incursión y el desarrollo de las mujeres en los asuntos políticos en nuestro país, teniendo conocimiento de aspectos tales como:

1. Mujeres que participan emitiendo sus votos, las zonas a las cuales pertenecen.
2. Mujeres que integran la militancia de partidos políticos, en proporción a las que logran candidaturas para puestos de elección popular.
3. Mujeres candidatas y los distritos por los cuales van postuladas y a qué tipo de cargo popular.

4. Mujeres candidatas que no sean militantes de partidos políticos.
5. Mujeres ganadoras y perdedoras de elecciones.
6. Suplentes de candidatas mujeres.
7. Proporción de mujeres que ocupan cargos de elección popular, proporción.
8. Estatus de mujeres en los cargos de toma de decisiones: rangos, sueldos, posición en estructuras orgánicas, personal a su cargo.
9. Índice de escolaridad de las mujeres que logran acceder a espacios de toma de decisiones, ya sea en cargos de elección popular o dentro de las estructuras de la administración pública.
10. Acciones y políticas en pro de la situación de las mujeres.
11. Acciones tendientes a combatir la violencia política en contra de las mujeres.
12. Recursos empleados para la capacitación, promoción y liderazgo de las mujeres, y entre ello: temáticas impartidas, mujeres participantes, mujeres desertoras, resultados, tipo de preparación y en sí los aspectos relacionados a la obligación legal.
13. La protección de datos personales en cuanto a información sensible que puede ser preventiva de situaciones de violencia política contra las mujeres.

Esto por citar algunos aspectos que se pueden conocer consultando la información pública a través de herramientas de la Transparencia por medio de la plataforma nacional y/o los portales institucionales.

Me interesa aportar datos que en la práctica se tienen, por ejemplo en el caso de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en Aguascalientes, donde cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario que se le haya asignado, y para el caso Aguascalientes 2019 (que fue el último año electoral), analizando los portales respectivos se arrojan los siguientes datos: el partido con mayor financiamiento destinó un monto de \$273,715.92 (doscientos setenta y tres mil setecientos quince pesos 92/100 M. N.) para este concepto, y el destino del recurso lo refiere en: conferencias, pláticas, talleres, cursos de capacitación y difusión de los derechos político electorales de las mujeres; en tanto que el de menor financiamiento contó con \$20,105.35 (veinte mil ciento cinco 35/100 M. N.) para este rubro. Otras temáticas reportadas por diversos partidos políticos de la entidad fueron: empoderamiento político, autoestima, comunicación, otros más solo refieren el rubro “capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres” sin ser más precisos en cuanto a actividades concretas.

Sin duda alguna la información es poder, entre más datos tengamos de estas temáticas, sabremos las circunstancias que tenemos las mujeres en el pleno goce de nuestros derechos políticos que van más allá de la elección de quienes nos gobiernan.

Considerando que la transparencia implica no sólo la consulta de información pública, sino también la protección de datos personales, tendremos al alcance una poderosa herramienta para

acudir ante los órganos garantes para hacer efectivos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de nuestra información personal, lo que cobra relevancia puesto que vivimos en una era digital, que la situación de pandemia con el confinamiento y la cancelación de actividades presenciales en bastantes ámbitos de la vida cotidiana (laboral, escolar, compras, por mencionar algunos) nos llevan a realizar múltiples actividades mediante herramientas electrónicas. El uso del internet se ha vuelto cotidiano y necesario y ello nos coloca sujetos a compartir bastante información que nos pertenece y que nos vuelve identificables, de ahí la necesidad de contar con mecanismos que la Transparencia ofrece para la tutela de esa información y evitar ser sujetos de un manejo indebido que pueda incidir en situaciones extremas, tal es el caso de la comisión de delitos u otras figuras ilícitas en nuestro perjuicio.

Ubicándonos en los derechos políticos de cualquier ciudadano/a, el manejo indebido de información personal, desde su imagen, datos sensibles de cualquier tipo (religión, orientación sexual, estado civil, situación de salud, por ejemplo) puede dar lugar a posibles comisiones de actos de violencia política, de ahí la importancia de atender a lo que la Transparencia también tutela en cuestión de la protección de datos personales.

Perspectivas sobre las Mujeres en México partiendo del momento en que se concreta su derecho al voto

Elsa Bibiana Peralta Hernández^[25]

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[26]

El trabajo de opinión que hoy nos convoca, nos lleva a reflexionar respecto a la historia y lucha de las mujeres por obtener sus derechos políticos en México y cómo ha impactado esto en la actualidad por buscar una mayor participación, a la luz de la gestión administrativa transversal, que abarca todos los ámbitos y niveles.

En México, desde la etapa independentista y hasta nuestros días, se inicia una lucha férrea de las mujeres por hacer valer sus derechos humanos y políticos, que se ha ido concretizando al reformarse el marco normativo. En el ámbito de lo público, le abrió las puertas al acceder primero a la ciudadanía, para después poder acceder al poder, aunque lo segundo aún no se logra y veremos por qué.

En efecto, como se abordó en el artículo pasado, mediante pluma compartida con la Comisionada Ordoñez de Tabasco, mediante las reformas constitucionales, se otorgó a las mujeres la ciudadanía, haciendo realidad el derecho político a votar y ser electas, sin embargo, pese a ese gran paso, la participación pública

[25] Ex Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

[26] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

era considerada degradante para las mujeres, a quienes por “decencia” nos obligaba a confinarnos. En el caso del acceso al poder, la lucha ha sido más complicada, y aún no logra sus fines, puesto que los hombres no han cedido los espacios con facilidad. En virtud de ello para acceder las mujeres al poder, ha sido necesario un sistema de “cuotas” (parte de las denominadas “acciones afirmativas”), de la mano con adecuaciones a las leyes respectivas, para garantizarlas.

Abordando momentos más recientes, las reformas en materia electoral del 2014, contienen transformaciones sustantivas. El artículo 41 constitucional establece que los partidos políticos tienen, entre otros fines, garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores; se tiene por ley la obligación de hacer públicos los informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, entre otros aspectos importantes que deben garantizar la paridad y el respeto a las cuotas de género.

Gracias a la Transparencia y a todas las obligaciones públicas en la materia electoral, se han evidenciado prácticas para lograr legislaturas más paritarias, como la que actualmente ostenta el Congreso de la Unión. De igual forma se han logrado avances y oportunidades de las mujeres en la vida social y en la esfera administrativa. En 1995 se crea del Programa Nacional de la Mujer. En el sexenio 2000-2006, se promulgó La ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres y se dieron pasos significativos para institucionalizar la perspectiva de género en las políticas públicas; las cuales obligan a hacer pública esa información, así como a rendir cuentas del presupuesto asignado y ejercicio del gasto.

Sin embargo, cabe preguntarse si se ha logrado la igualdad y si la paridad de género es el punto de llegada, para lo cual nuestra respuesta es que aún no. En efecto, cuando se da una noticia sobre una mujer, se destacan circunstancias que tienen que ver con lo femenino, ya sea meritorio o denigrante, de ahí que son aún necesarias las políticas públicas que de manera transversal obliguen a que lo que se diga de una mujer en el servicio público, sea su triunfo en la causa social, no individual, es decir que lo que se requiere es que las mujeres seamos las primeras en no permitir que se muestre a las mujeres con una óptica sexista.

Las cifras de exclusión en el espacio público, aún se reflejan con la cantidad de información pública relacionada con el ejercicio del gasto, evidencian que falta mucho por hacer y que seguimos enfrentando obstáculos, tal es el caso de que, para ingresar, requerimos demostrar mayores destrezas y conocimientos; mientras que, para permanecer, es necesario mantener un carácter machista del quehacer político, por temas de pertenencia.

Mucho se ha dicho y también se ha hecho, sin embargo, como mujeres que hasta ahora hemos desempeñado diversos cargos públicos, consideramos necesario seguir dando la batalla, para no dejar de acceder a la información que nos ha permitido empoderarnos, y no dar un sólo paso atrás en la consolidación de la participación de la mujer en la vida política y en su lucha actual por participar en los cargos de la administración pública de mayor nivel.

Es un buen momento para consolidar las políticas de género. Como dijera alguien, lo que sucede ahora en el mundo, *nos viene como anillo al dedo*, pues las mujeres demostramos de qué estamos hechas en tiempos de crisis, no por nada, las mejores calificaciones en el manejo sanitario han sido para mujeres gobernantes; ya no

se trata de quién encabeza las encuestas; sino de quién es más eficiente para resolver los problemas que aquejan a la sociedad, y con nuestro gran sentido humano las mujeres nos pintamos solas para atender con puntualidad y destreza esos aspectos y muchos más.

La realidad de la participación política de las mujeres

Marina Alicia San Martín Reboloso

[27] Brenda Ileana Macías de la Cruz [28]

En 2015, Sarah Gavron, en la película “Las sufragistas”, capturó en la pantalla grande una de las luchas más representativas del último siglo: la conquista del voto femenino; episodio de la historia que marcó la vida de las mujeres al reivindicar su derecho a participar en la vida política.

En México, han transcurrido 65 años desde que las mujeres se apropiaron de las urnas para elegir a sus representantes federales, el 3 de julio de 1955^[29], derivado de la reforma constitucional impulsada dos años antes, el 17 de octubre de 1953^[30].

[27] Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

[28] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

[29] En las elecciones del 3 de julio de 1955, se eligió a diputados federales para la XLIII Legislatura. Véase el blog de la Presidencia de la República EPN, publicado el 03 de julio de 2015, disponible en: <https://www.gob.mx/epn/es/articulos/el-3-de-julio-de-1955-por-primera-vez-la-mujer-mexicana-emite-su-voto#:~:text=En%20las%20elecciones%20del%203,Mujeres%20mexicanas.&text=Fue%20as%C3%AD%20que%20en%20el,foros%20feministas%20demandando%20derechos%20ciudadanos> [consultado el 24/09/2020]. Cabe mencionar que, desde el año de 1947, se reconoció el derecho de las mujeres a votar en las elecciones municipales. Véase el Decreto que adiciona el párrafo primero de la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1947, disponible en: https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=1947&month=02&day=12 [consultado el 22/09/2020].

[30] Véase el Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1953, disponible en: http://dof.gob.mx/index_111.php?year=1953&month=10&day=17 [consultado el 22/09/2020].

La democracia se construye a partir de la participación ciudadana, pues le otorga voz a una sociedad plural. De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), la tasa promedio de participación ciudadana en las elecciones federales de 1991 a 2015, fue del 57.58%^[31]. De acuerdo con lo reportado por este Instituto, las mexicanas votamos más que los mexicanos, tanto en las elecciones intermedias como en las presidenciales. Así, por ejemplo, en 2018, la votación femenina alcanzó el 55.1%, mientras el voto masculino solo llegó a 44.9%; aunado al hecho de que los niveles de abstencionismo fueron más altos en ellos (53.6%) que en nosotras (46.4%)⁴. En el caso de Aguascalientes, el porcentaje de participación ciudadana en las elecciones federales de 2018 fue del 59.4%^[32]. En dichos comicios, las mujeres superaron a los hombres con un 62.3% y un 53.4%, respectivamente^[33]. En esa misma jornada, la Ciudad de México fue la tercera entidad con el más alto nivel de participación ciudadana, logrando un 70.6% de asistencia a las urnas^[34], en donde la participación femenina superó a la de los hombres, con un 73.8% contra 65.9%^[35].

Estos datos los arrojan evidentemente fuentes de información pública, y desde nuestro enfoque como comisionadas de transparencia, podemos afirmar que bajo la acción de la transparen-

[31] INE, 2017, Estudio comparativo sobre la Participación Ciudadana en las elecciones federales de 2009, 2012 y 2015, p. 6, disponible en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/DECEYEC_Comparativo_VF.pdf [consultado el 22/09/2020].

[32] Cabe señalar que la lista nominal de electores se distribuye de forma diferenciada por entidad federativa. Para el caso de Aguascalientes la lista nominal comprende alrededor del 1.1 % a nivel nacional. Véase: INE, Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018, México, pp. 34-36, disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2019/08/14/estudio-muestral-la-participacion-ciudadana-las-elecciones-federales-2018/> [consultado el 22/09/2020].

[33] INE-Central Electoral, Participación ciudadana en las elecciones federales de 2018, p. 1, disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/participacion-ciudadana-2018.pdf> [consultado el 22/09/2020].

[34] Ídem., p. 35 y 36.

[35] Op. cit. Participación ciudadana en las elecciones federales de 2018, p. 15.

cia en todas sus vertientes, la ciudadanía en general, pero en el enfoque que nos ocupa: las mujeres (no olvidemos que esta serie de escritos son conmemorativos del sufragio femenino en nuestro país) encontramos el espacio de conocimiento más certero, directo y eficiente para conocer la acción gubernamental, estadísticas y demás información relevante para conocer amplia gama de aspectos del poder público y de las estructuras gubernamentales que forzosamente se dan a conocer mediante el cumplimiento de obligaciones de transparencia, a fin de conocer la situación política de las mujeres.

Tal es el caso, por citar un ejemplo de los recursos que se destinan al empoderamiento político de las mujeres, en acciones de diversa índole desde capacitación, difusión, y todo lo que implica que puedan ser elegidas para salir a contienda en un piso parejo y reales condiciones de obtener resultados favorables, es decir en un plano de igualdad con contendientes varones.

Esto, por referir de manera ejemplificativa datos que pueden obtenerse a través de la herramientas de la transparencia y la protección de datos personales, motivo por el cual a propósito de este trabajo nos permitimos alentar a todas las lectoras y por supuesto también a los lectores a que hagamos uso de herramientas tan eficaces que nos muestran de manera tan eficiente, aspectos tan generales y tan específicos como los busquemos, para tener el panorama completo de la situación que tenemos en el marco participativo, político y de oportunidad para vivir de manera activa en nuestro sistema democrático.

Susan B. Anthony, activista estadounidense que defendió los derechos de las mujeres^[36], dijo: “hombres, sus derechos y nada más; mujeres, sus derechos y nada menos”. La lucha de las sufragistas es una de las tantas que generaciones de mujeres han peleado y que seguiremos dando hasta hacer realidad los derechos que siempre hemos tenido.

[36] BLAKEMORE, Erin, 2020, “Susan B. Anthony: una vida dedicada a la lucha por el sufragio femenino”, National Geographic, disponible en: <https://www.nationalgeographic.es/historia/2020/02/susan-b-anthony-lucha-por-sufragio-femenino> [consultado en 24/09/2020].

CAPÍTULO III

La protección de los
datos personales y su
eficacia en el combate a
la violencia en contra de
las mujeres

Espiral creciente, violencia contra mujeres en plataformas digitales

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes^[37]

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[38]

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han revolucionado la forma de relacionarse entre los individuos, quienes encontraron canales de comunicación, entretenimiento y acceso a la información. Es una herramienta para el desarrollo de las sociedades, pero también constituye un espacio para que se comentan delitos como el acoso sexual y la violencia digital.

Los espacios digitales permiten al individuo no sólo consumir sino interactuar; los usuarios no se conforman con leer, quieren opinar, responder y hasta pelear. Como ha señalado Jenkins, en las múltiples plataformas mediáticas no sólo influyen los contenidos de entretenimiento, también “nuestras vidas, relaciones, recuerdos, fantasías y deseos también fluyen por los canales de los medios”.

El *Sexting*, practica en la que se envían mensajes, fotos o vídeos de contenido erótico y sexual personal a través del móvil, va de la mano con el mayor uso de las nuevas tecnologías y que afectan en mayor medida a las mujeres. Son quienes han estado más expuestas al escarnio público de los medios de comunicación y de las redes sociales.

[37] Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

[38] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

Los abusos sexuales y relaciones consentidas, así como imágenes y contenidos eróticos, donde la mujer resulta agraviada (ya sea porque fue sometida físicamente o porque es expuesta mediáticamente), se difunden en los medios tradicionales y en las nuevas plataformas. A veces no se llega a apreciar a través de qué canal se propagó primero, pero uno a otro se impulsa y toma más fuerza.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019 del INEGI, cuyos resultados se presentaron en febrero pasado, reveló que, en México, un total de 80.6 millones de personas son usuarios de Internet, es decir, el 70.1% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 y de 12.7 puntos porcentuales respecto a 2015.

La misma encuesta, en el Módulo sobre Ciberacoso, advirtió que el 23.9% de la población de 12 años y más usuaria de Internet fue víctima de ciberacoso. Y en el caso de las mujeres las situaciones experimentadas con mayor frecuencia son: insinuaciones o propuestas sexuales (40.3%), contacto mediante identidades falsas (35.3%) y recibir mensajes ofensivos (33.9%).

La violencia digital en contra de las mujeres se “viraliza” rápidamente, los usuarios comparten entre sus contactos contenidos eróticos y sexuales, replicándose a niveles exponenciales. De ahí que las víctimas son expuestas al escrutinio público.

En 2013, en el estado de Puebla, la expareja de Olimpia Melo Cruz difundió un video íntimo en redes sociales sin su consentimiento. Impotente, ante la negativa del ministerio público para

aceptar su denuncia, empezó a promover un conjunto de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las mujeres.

En al menos 26 estados de la República Mexicana, ya está vigente la Ley Olimpia. Entre ellos se encuentra: Puebla, Yucatán, Ciudad de México, Oaxaca, Nuevo León, Querétaro, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Estado de México, Michoacán, Guerrero, Durango, Coahuila, Chiapas, Zacatecas, Veracruz, Jalisco, Guanajuato, Quintana Roo, Chihuahua y Tamaulipas.

Los internautas se deben hacer responsables de lo que difunden, por ello las reformas en las leyes estatales, como es el caso de Veracruz en las que se establece el delito contra la intimidad sexual y la violencia digital incluyen a dos actores: al autor y al difusor. Las penas van (de 1 a 8 años de prisión) y multas que varían en cada una de las entidades. Aún faltan los protocolos, pero sin duda representa un avance para poner fin al acoso, discriminación, amenazas y acecho del que son víctimas las mujeres en Internet.

En Aguascalientes la situación también ha entrado dentro del marco de tutela y sanción de la legislación penal, tal es el caso de la incursión de los delitos de acceso informático indebido, previsto en el párrafo segundo artículo 181 del Código Penal el Estado, y la violación a la intimidad personal, en el artículo 181 inciso B, implicando en el primer caso acceder indebidamente y sin consentimiento y en el segundo: difundir, compartir, comercializar entre otras acciones: imágenes propias de una persona en su connotación íntima y obviamente sin su consentimiento, determinándose en ambos casos penas privativas de libertad y multas para la o el responsable/s.

Si bien, el tema de legislación y sanciones al respecto es un avance muy importante para la atención de la temática, definitivamente la prevención y la cultura de autocuidado y conocimiento de lo que entrañan estas violencias, se vuelve fundamental para evitarlas, máxime en un mundo digital globalizado y de tan común acceso a las herramientas tecnológicas en todo tipo de comunicación, que ha dado paso lamentablemente a la comisión de estas conductas que son un factor de constante riesgo para las mujeres y niñas de todos los niveles sociales y económicos, que sin duda alguna merece primordial atención.

Ley Olimpia y la protección de los datos personales

Dora Ivonne Rosales Sotelo^[39]

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[40]

Bajo este contexto, consideramos indispensable abordar lo relativo al impacto que han tenido las herramientas tecnológicas en la vida cotidiana. Es innegable, particularmente el uso de servicios tecnológicos como el Internet, lo que se ha convertido en el referente obligado para consultar y adquirir información y contenidos, cualquiera que sea su tipo y origen.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en su estudio “Uso de las TIC y actividades por internet en México: impacto de las características sociodemográficas de la población (versión 2019)” establece que 66 de cada 100 personas de 6 años o más utilizan el internet, lo cual no puede ser pasado por alto por las instituciones que se dedican al servicio público y mucho menos por aquellas que se dedican a garantizar derechos humanos como el de la protección de datos personales.

Sin lugar a duda, el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se incrementó exponencialmente durante la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, lo cual ha puesto aún más en riesgo a las personas cuya información circula de manera indebida o sin control en internet.

[39] Comisionada Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

[40] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

Entre los grupos que han quedado aún más expuestos podemos encontrar al de las mujeres; algunos expertos en sexología y psicología han comentado en programas televisivos o en las mismas redes sociales, que muchas mujeres, ante el distanciamiento social, han optado por compartir fotografías o videos íntimos con las personas con quienes sostienes alguna relación, lo cual hace recordar el caso de Olimpia, una mujer poblana cuyo video íntimo fue difundido en redes sociales en el año 2014 por su anterior pareja, sin el consentimiento de ella, lo que derivó en que se sintiera humillada por las constantes burlas e insultos que recibía.

Es sumamente importante hacer énfasis en todo lo que ha derivado de este reprochable hecho: el movimiento “Ley Olimpia”; este movimiento ha impulsado un conjunto de reformas realizadas a los Códigos Penales de las entidades federativas, así como a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante las cuales, se reconoce la violencia digital como un tipo de delito.

La violencia digital definida en el artículo 7° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, consiste en actos de acoso, hostigamiento, amenazas, vulneración de datos e información privada, así como la difusión de contenido sexual (ya sean fotos, videos, audios), sin el consentimiento o mediante engaños a una persona.

Esta reforma es sumamente importante, toda vez que, con el desarrollo de la era digital, si bien hay actos jurídicos que están regulados y por consecuencia penados como lo es la violencia, hace falta adecuarlos a la realidad, es decir, a situaciones que se van dando naturalmente con el paso del tiempo, como lo es en este caso la violencia a través de la tecnología o los canales digitales.

Al día de hoy, 25 entidades han reformado sus Códigos Penales para considerar o incrementar las penas y sanciones a quien exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, ofrezca, intercambie o comparta imágenes, audio o video de contenido sexual o íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de materiales impresos, electrónicos, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro.

Estas reformas son claves para garantizar la integridad y dignidad de cualquier persona, pues los daños que se provocan pueden afectar seriamente la vida privada y pública de las víctimas, causando un daño psicológico, económico, moral hasta sexual tanto a la víctima como a sus familiares.

Es clave visibilizar y endurecer las sanciones contra este tipo de delitos que muchas ocasiones suceden y tienen amparo en los márgenes y vacíos legales y quedan a la interpretación de los impartidores de justicia, pero es igual de importante tomar medidas desde la prevención, protegiendo nuestra información y nuestra integridad y evitando compartir información que agrede a terceros, es por ello que debemos apostar también por fomentar una cultura en la protección de datos personales.

Como se mencionó en el tema 4 de esta serie de artículos relacionados con la violencia contra las mujeres, aunado a las incorporaciones legislativas en las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto general como en los Estados. Derivado de esta situación también se han reformado códigos penales y se han tipificado los delitos que se cometen a través de herramientas electrónicas, lo que abona a la tutela de la dignidad de las personas en lo que su imagen corporal, ante aquellas conductas que vulneran este aspecto primordial.

Datos personales y su protección, es un terreno poco explorado aún y ofrece múltiples áreas de oportunidad en cuanto a prevención, conocimiento y sensibilización en todos niveles de edad, para un debido cuidado y evitar las violencias que se cometen constantemente en perjuicio de menores de edad y mujeres principalmente, no porque sean conductas cometidas exclusivamente en contra de nosotras, pero las estadísticas definitivamente sí nos colocan en un plano de suma desventaja y alta vulnerabilidad.

El derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de las mujeres

Eva Abaid Yapur^[41]

La protección y promoción de los derechos humanos es la responsabilidad primaria de los gobiernos.

El orden jurídico nacional establece, en el primer artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; y en el artículo cuarto determina la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley.

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas ha enfatizado que los derechos de la mujer abarcan todos los aspectos de la vida, la salud, educación, participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, entre muchos otros; lo que es fundamental para vivir libres de todas las formas de discriminación, lograr la paz, seguridad y el desarrollo sostenible.

No obstante, las disposiciones internas como internacionales que México ha asumido; y que el beneficio de alcanzar la igualdad repercutiría favorablemente en las condiciones socioeconómicas del país, es hasta años recientes y de manera paulatina que se han empezado a hacer efectivas dichas obligaciones y compromisos.

[41] Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, debemos reconocer la importancia que el derecho de acceso a la información tiene para alcanzar dichos objetivos.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que este derecho tiene una naturaleza de garantía individual y social, diferenciándose de otros derechos precisamente por esta dualidad; como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos, además de un valor propio; la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos. En el aspecto de garantía individual la Corte nos dice que tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal. En cuanto a la parte de garantía social cobra un marcado carácter público, funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información, no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano.

Para ello, es necesario que los datos sean útiles y en ese mismo sentido, la utilidad que se otorgue a los datos sea para implementar mecanismos que permitan a los gobiernos y a la sociedad, el desarrollo de políticas públicas y estrategias que hagan efectiva la igualdad de los derechos de la mujer y el hombre a través o con el uso del derecho de acceso a la información.

Citaré el ejemplo del uso correcto de la información y al mismo tiempo la importancia de la protección de los datos, me refiero a los obtenidos y generados tanto por autoridades como por las organizaciones de la sociedad civil derivado de las agresiones físicas, sexuales, psicológicas, laborales, entre otras, en contra de las mujeres.

En el ámbito del Poder Legislativo tanto federal como local se han emitido diversas leyes para prevenir y sancionar esas conductas como, por ejemplo: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y sus correspondientes leyes locales, en las que al revisar sus respectivas exposiciones de motivos citan datos, cifras, estadísticas para motivar la relevancia de la emisión de esas normatividades.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, los planes de desarrollo establecen líneas de acción para reducir los tipos de violencia contra las mujeres, muchos de ellos alineados también con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y de acuerdo con la información que cada Entidad tenga sobre la violencia contra la mujer.

En esta parte también la relevancia de la protección de los datos personales es fundamental para no victimizar a la víctima y sus familiares.

En el Infoem, se impulsan programas de socialización para fortalecer los mencionados derechos en el Estado de México, así como fomentar la democracia y la participación ciudadana en las mujeres, el año 2020 se realizaron diversos talleres enfocados en mujeres para que pudieran ser evaluadas en la Certificación en el estándar EC 1057 “Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública”.

Promover, respetar, proteger y garantizar los datos de las mujeres violentadas es una obligación de las autoridades laborales, investigadoras, judiciales, administrativas y de cualquier otra que en el ejercicio de sus atribuciones tengan conocimiento de los

hechos para evitar su alteración, transmisión y acceso no autorizado. Sin embargo, el uso correcto de la información de los datos generados en los documentos permitirá vincular a estos dos derechos para la implementación de políticas públicas que permitan prevenir, atender y sancionar la violencia de género.

Mujeres que sobreviven a lo que pasa a puerta cerrada

Marina Alicia San Martín Rebollosa^[42]

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[43]

La pandemia por COVID-19 nos ha mantenido en confinamiento para evitar su propagación. Si bien esta medida ha contribuido a proteger nuestra salud y la de los demás, paradójicamente, también ha intensificado los comportamientos de agresión entre quienes conviven en un mismo sitio, poniendo en peligro a las personas más vulnerables, específicamente a las mujeres.

Como en la obra de teatro “A puerta cerrada” de Jean-Paul Sartre, ellas sobreviven, cada día, al infierno de violencia que pasa al interior de sus casas, ya sea contra ellas o hacia sus hijas e hijos.

De acuerdo con la Guía ante #Covid19, que forma parte de una serie de documentos orientadores difundidos por la ONU en 2020, 243 millones de mujeres entre los 15 y los 49 años han sufrido violencia física y/o sexual de su pareja; 137 son asesinadas diariamente por un familiar; menos del 40 % de las víctimas buscan ayuda y menos del 10% recurren a la policía. Asimismo, 14 de los 25 países con mayor número de feminicidios están en Amé-

[42] Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

[43] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

rica Latina y el Caribe^[44]. A pesar de que, en México, según datos de INMUJERES e INEGI al cierre de 2018, la población femenina ha sido mayor (51.1%) que la masculina (48.9%),^[45] históricamente, es la que ha sido objeto constante de violencia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, el 66.1% de las mexicanas de 15 años y más, había sufrido al menos un incidente de esta naturaleza a lo largo de su vida,^[46] siendo la Ciudad de México (79.8%), Estado de México (75.3%), Jalisco (74.1%), Aguascalientes (73.3%) y Querétaro (71.2%) las entidades federativas que encabezaban la lista de incidencia.^[47]

Las medidas de aislamiento y las restricciones de movimiento adoptadas en la crisis sanitaria han favorecido la violencia de género, más aún al invisibilizar a las víctimas.

El incremento de los niveles de estrés, de desempleo y la disminución de ingresos exacerba los entornos, aumenta la exposición a la explotación sexual dada la informalidad laboral, lo que

[44] ONU Mujeres, “COVID-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas”, Guía ante #Covid19. Serie de orientaciones difundidas por ONU Mujeres, p.1, disponible en: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/abril%202020/covid19_violenciamujeresninas_generalabril2020.pdf?la=es&vs=2457 [consultado el 01/11/2020]

[45] INMUJERES-INEGI, “Informe Mujeres y Hombres en México 2019”, México, 2019, p. 2, en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2019.pdf [consultado el 01/11/2020]

[46] INEGI, Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, México, 2017, p. 8, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf [consultado el 01/11/2020]

[47] Ídem, p. 10.

se suma a la dificultad de activar redes de apoyo y de tener acceso a servicios de salud y de justicia, adicional al recorte de recursos para atender tan grave problema.^[48]

En efecto, otra encuesta que nos aporta importantes datos para conocer la realidad de las mujeres en nuestro país, que las expone a vivir con mayor riesgo las situaciones de violencia en sus hogares es la denominada “Encuesta nacional al sobre uso del tiempo (ENUT)” llevada a cabo el año pasado por el INEGI en colaboración con el INMUJERES, de la que se desprende que en trabajo doméstico (no remunerado) para el propio hogar, las mujeres de 12 años o más reportaron 30.8 horas semanales, mientras que los hombres en ese mismo rango, un total de 11.6 horas. Es decir, las mujeres trabajan dentro de casa, sin límite de horario y sin sueldo, casi el triple de tiempo en comparación con los hombres.

Considerando que dicha encuesta data del año pasado, no contempla que desde que inició la contingencia sanitaria, el trabajo de cuidados para las mujeres dentro de sus hogares ha incrementado de manera significativa con el cierre de las escuelas y el aumento de las necesidades en los ancianos.

Si consideramos que el 60% de las mujeres labora en el comercio informal, ello evidentemente nos da la certeza que el desempleo económico que ha generado la pandemia, agrava su situación de pobreza y de dependencia económica, lo que las coloca definitivamente en un estado de vulnerabilidad en lo que respecta a la violencia en los hogares, al incrementar la dependencia que tengan de una figura masculina proveedora; ante un innegable siste-

[48] ONU Mujeres, “COVID-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas”, Guía ante #Covid19. Serie de orientaciones difundidas por ONU Mujeres, p.1, disponible en: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/abril%202020/covid19_violenciamujeresninas_generalabril2020.pdf?la=es&vs=2457 [consultado el 01/11/2020]

ma patriarcal y machista que impera en nuestra cultura; al estar sometidas a un estrés superior puesto que además de llevar a cabo sus labores económicas con más precariedad, el trabajo de cuidados y atenciones en casa es aún mayor, tomando en cuenta que son ahora también no solo madres, sino: maestras, psicólogas, enfermeras, por decir algo.

Para intentar mitigar este brutal fenómeno, ONU Mujeres ha recomendado diversas acciones, como implementar medidas para disponer de mejor información y estadísticas sobre la violencia durante la pandemia, sobre los servicios de emergencia y los mecanismos de atención, entre otra de utilidad social; considerar dichos servicios dirigidos a las víctimas como esenciales; mantener refugios seguros y líneas de ayuda; o bien, visibilizar las agresiones involucrando a medios de comunicación y a organizaciones de la sociedad civil.^[49]

Como decía Elie Wiesel, superviviente de los campos de concentración, ante las atrocidades tenemos que tomar partido, pues el silencio estimula al verdugo.

En noviembre, mes del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, rompamos el silencio, combatiendo toda forma de violencia desde nuestros espacios, para ayudar a las mujeres a no tener miedo de denunciar y dar a conocer lo que ocurre a puerta cerrada.

[49] Íbidem, p. 3.

CAPÍTULO IV

Derechos de las mujeres
en problemáticas
actuales

Los derechos de las mujeres en el contexto global de la pandemia de la COVID-19

Norma Julieta Del Río Venegas^[50]

Cada 8 de marzo en el mundo recordamos y reflexionamos sobre los derechos de las mujeres, los obstáculos que enfrentan para ejercerlos plenamente y los mecanismos para garantizarlos y protegerlos. Cada año esta fecha sirve para visibilizar que, si bien hay evidencia de avances, los pendientes siguen dominando la agenda. Saludo con gusto que, en todo el mundo, más y más mujeres denuncian y exigen a sus sociedades que tienen derecho a vivir libres de violencia, sin discriminación y con igualdad de oportunidades. Hoy, mujeres de distintas generaciones se abrazan en un solo movimiento y unen voces y fuerzas para continuar la lucha por sus derechos conscientes de que no pueden defraudar la lucha de otras mujeres que las precedieron décadas atrás.

El 8 de marzo también sirve para reconocer y agradecer a las mujeres que, con valentía y determinación, jugaron y juegan un papel clave en las historias de su calle, su demarcación, su comunidad o su país. Son mujeres cuya característica es el alto sentido de solidaridad y sororidad, aún sin darse cuenta de ello, comprometidas y activas con ellas mismas y otras mujeres, conocidas o no, para que puedan vivir dignas y seguras, en beneficio suyo y de su entorno. La lucha de las mujeres nunca es intimista, siempre es global.

[50] Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En esta fecha también conmemoramos a las mujeres activistas, algunas de las cuales han perdido la vida en esta lucha, así como las víctimas casi siempre anónimas de las muy diversas violencias que padecen las mujeres, desde el insulto y menosprecio, hasta las formas más graves de violaciones a los derechos humanos como el feminicidio.

Ningún país ha logrado erradicar las desigualdades de género. En casi cualquier lugar del mundo observamos brechas al respecto: paridad de acceso a cargos públicos sin concretar, techos de cristal, violencia de género y otros problemas. Aún falta mucho por hacer en favor de los derechos de las mujeres y las niñas. Tal como se reflexiona en este libro, esta realidad histórica se recrudeció en 2020 cuando el que la mayor parte del mundo entró en confinamiento. El ámbito público se trasladó al privado y se evidenció que la división sexual del trabajo opera en contra de las mujeres, produciendo una crisis de los cuidados y un recrudecimiento de la violencia contra ellas, lo que fue denominado como –“la otra pandemia”. El “quédate en casa” ha significado anulación, riesgo a la integridad y a la vida para millones de mujeres en el mundo. Por lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas determinó que el 8 de marzo de 2021 sea el día de las “Mujeres líderes, por un futuro igualitario en el mundo de la Covid19”:

Las autoridades, en el marco de nuestras respectivas atribuciones, debemos hacer de la prevención y la gestión de las desigualdades de género una parte fundamental de los planes de respuesta nacionales ante el Covid19. ¿Por dónde empezamos? Informando y educando. Aprendamos a cuidar el lenguaje, los espacios en los que nos movemos y la utilización que hacemos de ellos, los conocimientos y las labores que ponemos en valor en nuestras socieda-

des. La información y la educación son piezas clave para prevenir las desigualdades de género y, en general, la subordinación y discriminación de personas en situación de vulnerabilidad.

En el Sistema Nacional de Transparencia cumplimos con el mandato de ley nacional e internacional como la Declaración 1/20 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “COVID-19 y derechos humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”. Por esta razón, nuestra Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, se abocará a la incorporación de las perspectivas de derechos humanos y género en las políticas de acceso a información, transparencia y protección de datos personales que se implementan en cada entidad federativa de México, para que cada mujer y niña que vive aquí cuente con información, conozca sus derechos y se empodere para hacerlos valer en favor suyo y de su comunidad, en todas las áreas de vida.

Las mujeres han demostrado sus habilidades, conocimientos y redes de respuesta eficaz ante las terribles catástrofes que ha sufrido la humanidad, Con el manejo de la COVID-19, no será la excepción. La información será su mejor herramienta.

El derecho de acceso para exigir los derechos de las mujeres y las niñas en tres solicitudes de información

Adrián Alcalá Méndez^[51]

La falta de información pública vulnera nuestros derechos humanos. No hay duda, enfermarse de COVID19 nos enfrenta a la pérdida de empleo por desconocer la ley; a endeudarse para conseguir un tanque de oxígeno casi vacío; o incluso, a creer en un mal diagnóstico que acaba con la vida. En este contexto, no es posible tomarse a la ligera la generación de fuentes fidedignas de información oficial.

La duda es oportuna, si bien sabemos que los hombres y las mujeres requieren información diferenciada ¿es el acceso a la información capaz de acortar la brecha entre hombres y mujeres para exigir sus derechos humanos?

En contextos catastróficos como los desastres naturales, las violaciones graves a los derechos humanos o las pandemias, las brechas entre los sexos se agrandan, sin embargo, es cuando mayor valor adquiere el acceso a la información. He aquí tres ejemplos.

En una solicitud de información realizada a la Secretaría de Salud con el folio 0001200536320 el día 20 de diciembre de 2020, se recibió el siguiente texto: “Soy una mujer indígena de 15 años, que vive en el municipio de Cuautitlán de García Ba-

[51] Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

rragán en Jalisco, quiero saber si mi padre de 55 años se enferma de covid-19 ¿a dónde lo tengo que llevar? y si no me lo quieren recibir en los hospitales ¿qué debo hacer?”

Como se percibe, la solicitud cuenta una historia, no todo son cifras. Es oportuno especular, y no por eso menos devastador, sentir el miedo y la incertidumbre de una niña que seguramente tiene pocas oportunidades para enfrentar esta enfermedad, pero que prefiere estar informada ante la crisis que ha dejado en menos de un año a 159 mil personas muertas en México. Es claro que la niña tendría que cuidar a su padre y desatender sus labores escolares o posiblemente laborales. Acceder a esta información le permitirá prepararse y definitivamente tomar aquellas decisiones que causen menor daño.

En otra materia, esta solicitud de información realizada al Tribunal Superior de Justicia de Tabasco con el folio 01191919 el día 17 de junio del año 2019 señala: “Soy mujer, 18 años, de Jalpa de Méndez, de la Etnia Zoque, NO HABLÓ BIEN ESPAÑOL, y tengo que asistirme con mi Maestro Comunitario. Con los derechos básicos y fundamentales que me asisten, sé que tengo derecho a contar con lo asistencia GRATUITA de un perito intérprete de lengua indígena. ¿Allí se solicita? Sufrió abuso de autoridad por parte de Policías Ministeriales de la FGE TABASCO.”

La brecha en el acceso a la justicia hacía las mujeres ha sido ampliamente documentado, demostrando que las sentencias penales están plagadas de irregularidades, que promueven la discriminación por etnia y las sentencias sin perspectiva de género. Así, es posible imaginar que ésta pregunta se hace desde un lugar donde el silencio es la regla y puede que ésta sea la última espe-

ranza de una mujer, probablemente culpada injustamente, para transmitirnos la verdad en una lengua originaria con la que podría defenderse.

Finalmente, no puedo desperdiciar este espacio para afirmar que la mayor parte del trabajo para romper el techo de cristal, las conductas lesivas o la carga de trabajo inequitativa para las mujeres, depende de los hombres. Así es importante adquirir el derecho a la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres, así como abordar el tan avanzado estudio de las masculinidades.

Por lo anterior la solicitud de información realizada al Consejo para la prevención de la discriminación de la Ciudad de México con el folio 0303900004116 el día 14 de marzo del año 2016 también permite visibilizar como desde otra perspectiva el acceso a la información faculta que la carga de trabajo pueda ser equitativa, sobre todo en el proceso de parto y puerperio. La solicitud señala: “¿Cuántos trabajadores del sexo masculino han sido padres entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015? ¿Por cuantos días se les ha otorgado la licencia de paternidad? ¿Cuántos trabajadores la han tomado? ¿Cuál ha sido la duración de la licencia de paternidad? ¿Los padres gozan de otras prestaciones laborales relacionadas con la paternidad? En caso afirmativo, indique cuáles son.”

Sin desconocer la barrera que significa la brecha digital o el lenguaje, el INAI y numerosas organizaciones de la sociedad civil promovemos, por medio de diversos proyectos y políticas, la inclusión y la apropiación del derecho de las mujeres a buscar, recibir y difundir informaciones; y como se ha mostrado, cada solicitud de información es una historia, y los diversos plenos, así como

los sujetos obligados, debemos entender que la garantía de los derechos de las mujeres son el piso mínimo, para que las siguientes generaciones protejan la dignidad como principio universal.

Valorar la sostenibilidad de la vida en favor de la igualdad

Laura Marcela Carcaño Ruiz^[52]

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[53]

Con motivo del surgimiento del fenómeno viral identificado como Covid-19, se han dado conductas que se han recrudecido en contra de las mujeres. Es por ello por lo que se han emitido estudios y documentos en referencia a la vida de las mujeres y es por ello por lo que analizamos la Emergencia Global de los Cuidados. Violencia, discriminación y desigualdad continúan impidiendo que accedamos a mejores condiciones de vida y bienestar. Los estudios del género han permitido identificar que una de las causas que dan lugar a esta problemática radica en los constructos sociales y sus consecuentes roles y estereotipos que nos han mantenido a la mayoría de las mujeres en los espacios privados como únicas responsables del cuidado de otras y otros, limitando nuestro desarrollo en la esfera pública y el trabajo remunerado.

El objetivo central de toda actividad humana es la sostenibilidad de la vida mediante la satisfacción de necesidades para conservarla, mejorar sus condiciones y obtener un mayor bienestar; este es el eje central del trabajo de cuidados, pues comprende actividades destinadas al bienestar cotidiano de las personas en diversos planos: material, económico, moral y emocional, mediante procesos relacionados con la crianza. Desde la segunda ola, las eco-

[52] Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

[53] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

nomistas feministas luchan por visibilizarlo y colocar en el centro del debate los cuidados directos e indirectos (trabajo doméstico) no remunerados, cuya sobrecarga genera altos costos económicos, psicoemocionales y sociales en las mujeres, pero que es esencial para todas y todos. El cambio en favor de la igualdad sustantiva requiere que sociedad, gobierno, empresas y cada miembro de las familias asuma su responsabilidad.

En México, el trabajo no remunerado equivale a casi una cuarta parte del valor del PIB nacional (23.5%), en particular, las mexicanas aportamos en conjunto horas de trabajo no remunerado con un valor equivalente aproximado a 4.2 billones de pesos, que fungen como un subsidio a la economía. Semanalmente se acumulan alrededor de 2,800 millones de horas de trabajo no remunerado en los hogares, de las cuales 77% son aportadas por las mujeres.^[54] Este reparto tan desequilibrado se concentra en el trabajo de cuidados. A este respecto, la más reciente emisión de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo^[55] revela que las mujeres dedican en promedio 28.8 horas semanales al cuidado (incluyendo aquellos que realizan de manera simultánea con otras actividades), mientras que los hombres solamente 12.9 horas, situación que no cambia aun entre la población no económicamente activa o con jornadas laborales de similar duración, pues las brechas se mantienen.

[54] ! En promedio, a nivel nacional, las mujeres casadas y las que viven en zonas rurales, realizan una mayor cantidad de trabajo no remunerado (INEGI, Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado 2018, México)

[55] INEGI, Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2019, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/default.html#Documentacion>

A nivel estatal, en Puebla, los hombres invierten un promedio de 11.9 horas a la semana al trabajo no remunerado y las mujeres 40.1 horas, generando una carga total de trabajo 7 horas mayor para ellas. En Aguascalientes, las mujeres invierten un promedio de 40 horas a trabajo no remunerado, y los varones solo 15.

En este sentido, es necesario que las organizaciones gubernamentales encargadas de reducir las brechas de desigualdad implementen una estrategia integral en la materia para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados. En una primera etapa, realizando diagnósticos de la situación que guardan los cuidados no remunerados en el estado, así como de la paternidad (participación de los hombres en el cuidado de sus hijos/as).

Adicionalmente, impartiendo acciones de formación en el tema, ofreciendo espacios de información y reflexión para el público general, impartiendo cursos y talleres al funcionariado público, como parte de la estrategia para transversalizar la perspectiva del cuidado en la administración pública y que, en el largo plazo, culminará en el Sistema Integral de Cuidados, conscientes de la necesidad de transformar la visión pura de mercado que invisibiliza la sostenibilidad de la vida, por una socialmente responsable con todas y todos.

Por su parte, la Transparencia es una poderosa herramienta, por virtud de la cual, a través de solicitudes de información pública o la carga de tal información a portales y plataforma nacional, los entes públicos encargados de las políticas y acciones en pro de la igualdad de género, ponen al alcance de la población en general el estatus que guarda la situación de las mujeres, es decir en concreto: servicios, acciones, planes de trabajo, estadísticas, presupuestos y otros aspectos importantes para saber cómo se trabaja en el tema, y en su caso impulsar lo conducente a fortalecerlo.

Cerramos este artículo con una atinada frase de Ban Ki-moon, ex secretario de la ONU “*La igualdad hacia la mujer es progreso para todos*”, de ahí la trascendencia de este tema.

¿Cómo beneficia a las mujeres el derecho de acceso a la información?

María de los Ángeles Guzmán García^[56]

El derecho humano de acceso a la información es un derecho llave, es decir, una herramienta que nos ayuda a ejercer otros derechos como la salud, educación, integridad personal, intimidad, privacidad, entre otros. En el combate a la violencia de género es de utilidad porque se pueden conocer estadísticas y acciones que la administración pública lleva a cabo para prevenir, disminuir y erradicarla.

Es importante que las mujeres sepan cómo hacer uso de este derecho y así tomar mejores decisiones de manera informada. Esto se puede hacer visitando la Plataforma Nacional de Transparencia, ya sea para consultar información, o bien para realizar solicitudes de acceso a la información. En la Plataforma también se puede interponer el Recurso de Revisión, que decidirá el órgano de transparencia, en el caso de no estar de acuerdo con la respuesta brindada por una determinada autoridad^[57].

El derecho de acceso a la información contribuye al empoderamiento de la sociedad frente al gobierno. ¿Cómo se logra empoderar a las mujeres? Esto se alcanza haciendo efectivo el derecho a saber, y mediante el conocimiento de las acciones y mecanismos que las autoridades realizan para lograr que las mujeres gocen de una vida libre de violencia.

[56] Comisionada de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León

[57] <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> (Consultada el 28 de enero de 2021)

Para ejemplificar la utilidad del derecho de acceso a la información para las mujeres haré referencia a dos casos que se presentaron en el órgano garante de Nuevo León durante el año 2019 y 2020:

1. Solicitud al Instituto Estatal de las Mujeres de programas referentes a Ciudades Seguras con ONU Mujeres, enfocadas al transporte público para prevenir el acoso sexual (RR 977/2019)

En este asunto el Instituto entregó información sobre el objetivo y estructura del Programa Ciudades Seguras y los programas estatales. Asimismo, informó sobre las instituciones del Estado involucradas en el cumplimiento de los objetivos del Programa, como, por ejemplo, Sistema de Transporte Colectivo, Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Economía, Secretaría de Seguridad Pública Estatal y municipales, Institutos Municipales de las Mujeres y el Programa metropolitano de transporte público seguro para mujeres y niñas.

El beneficio para las mujeres es evidente porque conociendo esta información se puede medir y evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estado a fin de prevenir, disminuir y eliminar el acoso sexual y otras formas de violencia hacia las mujeres en espacios públicos para responder a las necesidades de las mujeres usuarias del transporte público.

2. Solicitud de procedimientos por acoso y hostigamiento sexuales en la Universidad Autónoma de Nuevo León (RR 190/2020)

En este asunto se ordenó la entrega en versión pública de expedientes concluidos de procedimientos tramitados por acoso y hostigamiento sexuales debido a las quejas promovidas desde la promulgación del Protocolo de Atención para Casos de Acoso u Hostigamiento Sexual en 2019.

El beneficio para las mujeres es que mediante el conocimiento de esta información se puede advertir si la institución verdaderamente a llevado a los hechos los compromisos plasmados por un Protocolo que intenta atacar tipos de violencia muy específicos que se podrían originar en donde existen relaciones de supra y subordinación entre quienes integran una comunidad universitaria (docentes, alumnado, personas que laboran en la administración, etc.)

En ambos casos se pueden advertir 4 situaciones que destacan en el combate a la violencia de género:

- a. Las instituciones han llevado a cabo esfuerzos para combatir la violencia de género, en el primer caso, a través de acciones encaminadas a mejorar el transporte público; y en el segundo, a través de la emisión y aplicación del protocolo para el combate al acoso y hostigamiento sexuales.
- b. La creación de instrumentos no es suficiente si estos no se conocen, difunden y se aplican.
- c. Las acciones y programas, encaminadas a prevenir y disminuir la violencia hacia las mujeres, deben darse a conocer a la comunidad para que esté informada, y sea posible medir y evaluar su cumplimiento y eficacia.

- d. La información de interés público debe de darse a conocer de manera proactiva. Toda persona tiene derecho de pedir información sobre las estrategias encaminadas a cumplir el Programa Ciudades Seguras en la entidad y el Protocolo universitario para erradicar el acoso y hostigamiento sexuales.

En resumen, los beneficios con el derecho de acceso a la información son muchos y variados. Sin embargo, hay que seguir impulsando la cultura de las políticas públicas a favor de gobierno abierto y la transparencia proactiva. Porque mientras en una solicitud de acceso a la información la persona beneficiada por su contenido es quien la presenta; por su parte, en las políticas públicas de gobierno abierto y la transparencia proactiva, existe un mayor número de personas beneficiadas ya que la sociedad completa tiene acceso a la información publicada y difundida.

Destaca ITAIBCS participación de la mujer en el derecho de acceso a la información

Conrado Mendoza Márquez^[58]

En Baja California Sur, se cuenta con un sistema de políticas públicas como el Derecho de Acceso a la Información que ya es consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo Sexto, el cual cita que este derecho humano, será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Esta estrategia de política pública ha sido señalada y cuestionada recientemente por su sistema de implementación, alcances y resultados, tratando de poner en entredicho valor que tiene un derecho humano que es fundamental si se considera de inicio que se trata de una iniciativa destinada a transformar y superar situaciones de injusticia y donde el Estado es el principal responsable de llevar a cabo el proceso de profundo cambio. Se trata de un momento de inflexión inclusive en la generación de la igualdad.

El tema de igualdad, que dentro de las facultades constitucionales es el que pretendemos abordar en este artículo y desde la experiencia al interior del órgano garante de acceso a la información en el Estado de Baja California Sur. Desde su creación en el año 2008, ha contado con la participación de la mujer, respetando de inicio lo que promulga la Constitución Política del Es-

[58] Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur

tado Soberano de Baja California Sur, en su Artículo 13 Apartado B, Fracción VIII, que cita el ITAIBCS, se integrará por tres comisionados, garantizando la equidad de género. Para su nombramiento, el Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente respectiva realizará una amplia consulta pública a la sociedad, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. En el año 2008; la Consejera Presidente, Silvia Adela Cueva Tabardillo, tuvo a bien iniciar con la proactividad en materia con la creación del Instituto; correspondiendo posteriormente a la Comisionada Claudia Elena Meza de la Toba, asumir la Presidencia del Instituto por un periodo de dos años en 2015, siendo relevada por la Comisionada Angelica Arenal Ceseña, quien cerró su ciclo en la responsabilidad para el año 2018. En el año 2019, el Congreso del Estado nombró a la Comisionada Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, para un periodo de 7 años y quien, por Ley, será la próxima presidente del ITAIBCS.

Este ejercicio de igualdad dentro del Estado de Baja California Sur, implica, por un lado, cumplir con la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer además de asumir un compromiso real del órgano garante local y sus sujetos obligados para trabajar por una entidad que integre en igualdad, las voces, problemas y propuestas de todas las personas. La participación de la Consejera y las Comisionadas, se traducen en más de 300 resoluciones de recursos de revisión, mediante los cuales se expone y refiere la experiencia y el conocimiento específico de la materia y que se mantiene lejano de un ejercicio que inicie el proceso de transformación de las relaciones sociales de género sino un punto de inflexión que permita ver ventajas comparativas en el derecho de acceso a la información, analizando las profundas diferencias que pueden existir entre los esquemas colegiados

en cuanto a la condición y posición de las mujeres y sus derechos. Un ejemplo al respecto es pues la representación política de las mujeres en el órgano garante del Estado de Baja California Sur.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es el órgano garante más pobre del país con un presupuesto base de 8 millones 150 mil pesos; la labor que al interior se realiza requiere de esfuerzos intensos para poder preponderar la incidencia ciudadana por conocer que hacen nuestros gobernantes con los recursos públicos. Con la nueva ley de Transparencia, publicada en el año 2016 y hasta inicio de este año 2021, se cuentan con cerca de 25 mil solicitudes de información registradas a través del Sistema Infomex BCS y la Plataforma Nacional de Transparencia. El desafío también se debe ubicar en las grandes desventajas del Itaibcs presupuestalmente hablando.

Esos y otros aspectos deben abordarse también en el proceso de debatir las estrategias para la igualdad de género en las facultades constitucionales para los órganos garantes del país, empoderamiento, autonomía de las mujeres e igualdad de género constituyen un requisito indispensable para el logro de la igualdad de género, además de ser parte de procesos individuales y políticos para el ejercicio pleno de los derechos humanos. En síntesis, la participación y desempeño de la mujer en el derecho de acceso a la información es contar con la capacidad y con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan el desarrollo de las políticas públicas. Para el logro de un derecho humano se requieren muchas y diversas cuestiones, lo que incluye el ejercicio de los derechos reproductivos; poner fin a la violencia de género y adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres participen en la toma de decisiones en igualdad de condiciones. Garantizar la participación e igualdad de género a tra-

vés del grado constitucional se hace seguimiento a la situación de las mujeres en Baja California Sur, considerando que se sufren desigualdades y prácticas discriminatorias relacionadas con la redistribución social y económica, así como con el reconocimiento político y simbólico, todo lo cual atenta contra su autonomía, ya sea económica, física o en la toma de decisiones. Por ello es importante el brindar el reconocimiento que a su vez permite avanzar hacia mejores condiciones de vida para todas las personas es una obligación del Estado y en este esfuerzo se incluyen las políticas que permitan transitar hacia la superación de las diversas situaciones de discriminación que sufren las mujeres en cuanto individuos y en cuanto grupo social.

Equidad de género y transparencia, el caso de las estadísticas en la Fiscalía del Estado, resolución 122/2020

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[59]

Las mujeres hemos tenido mayores condiciones de participación en el ámbito público de la vida, sin embargo, los índices de mujeres que son víctimas de violencia y de marginación también son elevados. Aún las mujeres que hemos sido más favorecidas y tenemos desarrollo escolar, profesional o incluso ejercemos liderazgo, no somos ajenas al fenómeno de violencia que a diario nos aqueja, y no solamente me refiero a las formas más conocidas, como es el caso de la física, emocional, económica y patrimonial, sino también a las violencias que se dan en los entornos institucional, político, en instituciones de salud, educativas, y más reciente la violencia por medios electrónicos. Remitiéndome a ésta última violencia, es preciso contemplar que el artículo 114 del Código Penal del Estado establece como una modalidad del delito de *Hostigamiento Sexual*: “Captar imágenes o cualquier registro audiovisual del cuerpo de otra persona o de alguna parte de su cuerpo, sin su consentimiento y con un carácter erótico sexual”.

En Aguascalientes a partir del 18 de noviembre de 2019, esa violencia por medios electrónicos ya se encuentra más ampliamente tipificada y sancionada en el ámbito de las leyes en materia penal, y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado, habiéndose incluido dos tipos penales que tienen que ver con la violencia que se ejerce a través

[59] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

de medios electrónicos, tal es el caso del *acceso informático indebido*, previsto en el párrafo segundo artículo 181 y consiste en: “el acceso a imágenes o videos referentes al pene, senos, glúteos o la vagina, o bien actos sexuales de cualquier persona, sin permiso de esta o bien, del propietario o tenedor legítimo del aparato para el procesamiento de datos o del dispositivo de almacenamiento de información de que se trate”; y el delito de *violación a la intimidad personal*, en el artículo 181 inciso B, que consiste en “divulgar, compartir, distribuir, comercializar, publicar o amenazar con publicar información personal, privada o confidencial de una persona, o bien una o más imágenes, audios o videos referentes al pene, senos, glúteos o la vagina, o bien actos sexuales o eróticos de cualquier persona, ya sea impreso, grabado o digital, sin autorización de quien sufre la afectación”.

En esa fecha también se hicieron algunas adiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes en sus numerales 3 fracciones XIX y XX, así como 8° fracción IX, que establecen como *violencia contra las mujeres*: “La difusión o publicación a través de cualquier medio tecnológico, de imágenes o grabaciones con contenido erótico o sexual, o que, sin tener expresamente este contenido, se use o manipule con estos fines, sin autorización de quien sufre la afectación” (fracción XIX), así como: “La captura, producción, manipulación o alteración de imágenes o grabaciones, con la finalidad de llevar a cabo las acciones señaladas en la fracción anterior, o de acosar, hostigar, intimidar o amenazar a mujeres por cualquier medio” (fracción XX).

El artículo octavo habla de la *violencia digital*, y la define como: “la que se produce cuando una persona provoca, realiza o amenaza con realizar cualquier tipo de violencia contra una o más mujeres, utilizando cualquier medio tecnológico, vulnerando principalmente su dignidad, libertad y desarrollo psicosexual”.

Estas conductas adquieren trascendencia, tomando en consideración que nos encontramos en una era digital, y además en un período de máximo uso de los medios electrónicos por la contingencia sanitaria que nos aqueja, en donde se ha potenciado la comunicación a distancia, lo que implica compartir de manera prioritaria toda clase de información vía internet.

Como comisionada del Instituto de Transparencia del Estado, tuve bajo mi ponencia el recurso de revisión 122/2020, siendo el motivo de solicitud para la Fiscalía General del Estado, las carpetas de investigación desde 2017 y hasta febrero de 2020, por el delito de hostigamiento sexual en su modalidad de captación de imágenes de una persona con un carácter erótico sexual, conteniendo la petición catorce aspectos, tales como: número de carpetas, cantidad de denunciantes, de víctimas, datos de desagregación (por sexo, edad, escolaridad, entre otros), resultado de las investigaciones, prescripciones, acuerdos reparatorios, otorgamientos de perdón, entre otros temas.

El sujeto obligado, tanto al momento de dar respuesta a la solicitud como en su informe con justificación, plantea una serie de argumentos relacionados con la imposibilidad de dar datos estadísticos más precisos, por cuestión de sus sistemas, por la dinámica en la cual se recaba la información en las diversas etapas de las investigaciones, por el principio de no revictimización, entre varios argumentos y fundamentos legales hechos valer en el recurso.

Sin dejar de reconocer la amplia argumentación de la Fiscalía y sus respuestas en tiempo y forma, sin embargo dada la trascendencia de la información solicitada, por los tiempos digitales que imperan, por el hecho de que esas conductas de violencia digital son cada vez más comunes e incluso son motivo de atención y de intervención por diferentes instancias de la administración pública en el ámbito federal, estatal y municipal (institutos de la mujer, policía cibernética, institutos de la juventud, sistemas DIF, entre otras entidades atienden el tema) pero sobre todo aplicando el principio pro persona, y por ende interpretando en su sentido más amplios los derechos humanos de acceso a la información y el de protección de datos personales, se emitió una *recomendación* para la Fiscalía General del Estado para que en lo subsecuente y ante la denuncia de hechos que trascienda a conductas de hostigamiento sexual, del acceso informático indebido y violación a la intimidad personal, en la mejor medida posible pueda llevar a cabo el registro más preciso de la modalidad correspondiente en que se lleven a cabo conductas de violencia de medios electrónicos, lo que pueda derivar de la información que le resulte posible recabar durante las diversas etapas de la investigación, a partir de la denuncia y en las diligencias siguientes.

La recomendación resulta trascendente y de carácter sumamente relevante, dado el manejo electrónico cada vez más frecuente de información, por tratarse de la modalidad actual en la que mujeres y hombres a cada vez en más temprana edad, están teniendo la posibilidad de compartir información de todo tipo, pero lo que atiende la recomendación es aquella de carácter personal que dado el grado de intimidad que implica, significa exponer de manera inmediata y con amplio alcance, aspectos elementales de la imagen corporal y que precisamente tratándose de información tan personal y delicada, al hacerse sin el debido cuidado, tiene la inmediata consecuencia del riesgo a invasión

de la intimidad, a la reproducción y la difusión no consentida por su titular, con el grave grado de afectación que ello conlleva para quien se vuelve víctima de la situación.

Asimismo, aplicando el principio pro persona, la recomendación va más allá de marcar el contexto legal en el que repercuten esas conductas de violencia electrónica, ya que busca que las áreas que reciben las denuncias por la comisión de estas conductas, recaben de una manera más amplia y detallada datos de cada situación en específico que permitan el desarrollo de estadísticas más certeras, precisas y que abonen tanto a la atención de cada problemática en concreto con un mejor conocimiento del contexto en cada asunto, como también al desarrollo de acciones y políticas públicas, que se elaboren con datos más amplios, precisos y oportunos, lo que garantice su adecuada ejecución y resultados.

¿En qué consiste esa aplicación de principio pro persona? precisamente en ir más allá de lo que fue materia de la solicitud, que básicamente se centraba en el hostigamiento sexual, de tal manera que tal resolución realiza una consideración del contexto más amplio de las conductas, dadas las implicaciones legales que tiene la violencia por medios digitales, así como otros tipos penales que también se actualizan; el hecho de ser una forma de violencia contra las mujeres; el que de seguirse la recomendación tendrá como resultado la generación de estadísticas más amplias y precisas; todo lo cual tiene amplias repercusiones y es motivo de atención desde diversas esferas, razón por la cual a los órganos garantes de la transparencia nos implica una protección más amplia de los derechos humanos tanto de acceso a la información, como la protección de datos personales.

Esta violencia implica la difusión no consentida de información personal de carácter sensible que es la imagen personal en su esfera más íntima, de ahí que su tutela reviste un imperativo que forzosamente debemos de seguir de manera cuidadosa priorizando la dignidad de las personas que podemos ser objeto de una transgresión, que una medida amplia somos las mujeres (no olvidar que esta temática tuvo trascendencia en todo lo relacionado con la Ley Olimpia, y hoy día ya es motivo de regulación en buena parte del país), pero también la niñez, y las/los jóvenes, se ven seriamente amenazados por ello, de ahí que en tiempos más actuales se ha dado tanto auge a la difusión en prevención de conductas tales como *oversharing*, *ciberbullying*, *sexting*, *grooming*, *vamping*, *shareting*, y *doxing*, que en conjunto tienen que ver con el indebido manejo de información personal, que conlleva a recabarla de forma ilícita, o aparentemente lícitamente al hacerlo con consentimiento de la persona, pero de fondo implica causar severos perjuicios a su imagen y por ende a la dignidad humana.

Es por ello por lo que la presente resolución se vuelve relevante por la amplia tutela de derechos humanos que contiene y porque a través de la transparencia se permite la tutela de derechos humanos, pero también el combate a la violencia de género, en concreto la que se lleva a cabo por medios digitales, por lo que me permito invitar a la lectura de la resolución 122/2020.

Transparencia & procedimientos de defensa de derechos universitarios: caso de estudio 165/2020

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[60]

El Sistema Nacional de Transparencia garantiza el ejercicio de dos derechos humanos: el de acceso a la información pública que establece el artículo 6 y el de protección de datos personales previsto en el artículo 16, ambos de nuestra Constitución Política. Este sistema se rige por los siguientes principios: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

La máxima publicidad implica que toda la información que generan los sujetos obligados, (entendidos éstos como aquellas entidades que ejercen recursos públicos), será pública, completa, oportuna y accesible, y solo por excepción se puede reservar bajo parámetros legales muy específicos, puesto que partimos de la premisa de que vivimos en una sociedad democrática. Precisamente bajo esa máxima publicidad, es que cada vez han sido más el cúmulo de obligaciones en materia de transparencia, lo que ha implicado un aumento considerable en la información que deben transparentar aquellos sujetos que funcionan ejerciendo recursos públicos.

Un tema sobre el cual me he dado a la tarea de escribir por ser de mi interés es la transparencia en pro de la igualdad de género. Siguiendo la línea de la información pública y el principio

[60] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

de máxima publicidad, me permito exponer un asunto que me tocó proyectar en ponencia, relacionado con aquella información que lleva implícitas situaciones de violencia de género, llevadas a cabo dentro de centros escolares y que son motivo de denuncias, investigaciones y/o sanciones por la autoridad correspondiente, en concreto la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a través de la defensoría universitaria.

Se trató del recurso de revisión número 0165/2020, derivado de una solicitud de información a través de la plataforma nacional de transparencia a la UAA para que proporcionara los nombres de los docentes que, luego de las indagatorias de la defensoría universitaria hubiesen sido sancionados. Lo anterior, partiendo del hecho de que, en sus canales de difusión institucional, la propia universidad dio a conocer la expulsión de nueve universitarios (entre alumnos y docentes). Cabe citar que la difusión no fue solo en medios oficiales de la Universidad, sino en medios masivos de comunicación del Estado.

Recibida la solicitud, el titular de la unidad de transparencia de la universidad informó que, a solicitud de la defensoría de los derechos universitarios de la citada casa de estudios, se aprobó la clasificación de la información como confidencial, acreditándolo con el acta respectiva de sesión del comité. Ello bajo el argumento de tratarse de información confidencial sensible por contener datos personales que afectan a la esfera más íntima de su titular, y la indebida utilización de esa información puede implicar riesgo grave, lo anterior a fin también de evitar que se vulnere el derecho a la privacidad de las partes en conflicto.

Al momento de emitirse la resolución correspondiente, se tomó en consideración que en portales de transparencia durante todo el ejercicio 2019 y 2020, la universidad refleja en los

formatos de obligaciones concernientes a sanciones administrativas de los servidores públicos, que en dichos años no se han dado los supuestos.

Sin embargo, siguiendo el sentido de boletines de la propia Universidad, en los que hizo pública la expulsión de docentes por diversas conductas, generó la certeza para el órgano garante de Transparencia, al momento de resolver el recurso en comento, que se trata de información que debiera constar en sus formatos de obligaciones, sin que la misma se viese reflejada en sus portales.

En la resolución respectiva se hizo énfasis en que el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, establece en su fracción XVIII como obligación pública “el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, explicando la causa de sanción y la disposición” y en su fracción XXXVI: “las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio”. Lo que genera certeza de que la información que fue motivo de la solicitud de acceso, es pública y debe obrar en los formatos respectivos.

En cuanto a la clasificación de información que llevó a cabo el sujeto obligado, se le hizo del conocimiento que la ley general de la materia en su artículo 113 fracción XII, claramente dispone que como información clasificada podrá reservarse aquella cuya publicación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

En conclusión, el sentido de la resolución fue modificar la respuesta del sujeto obligado para que emita una nueva en la que aclare si los procedimientos seguidos a los docentes infracto-

res se encuentran en trámite, o han concluido y causado estado, y en caso de que aún sigan en trámite, realice el acuerdo de clasificación de información siguiendo el procedimiento establecido por los artículos 100 al 120 de la ley general de la materia, y en caso de que se traten de asuntos concluidos y hayan causado estado, el sujeto obligado deberá entregar al ciudadano los nombres de los servidores públicos sancionados.

El alcance de la resolución en comentario adquiere relevancia tomando en consideración el tipo de información sobre la que versa, que trasciende a situaciones por demás sensibles como lo son las faltas cometidas por servidores públicos (docentes) al interior de instituciones educativas, que tuvo como consecuencia el ser expulsados, y por ende la necesidad de transparentarlo conforme a derecho, a fin de evitar conductas que puedan seguir afectando el ambiente educativo en la institución pública más importante del Estado, por la cantidad de alumnos y docentes que tiene, la amplia oferta educativa y el cuantioso recurso público que ejerce.

Lo anterior, aunado a que los procedimientos respectivos defienden los derechos de los universitarios, y entre las conductas que los vulneran se encuentran conductas que implican violencia de género, tales como: acoso sexual, hostigamiento sexual, violencia en general, entre otros, de ahí que la temática se vuelve por demás delicada puesto que trasciende a la defensa de los derechos humanos al interior de la casa de estudios.

Afortunadamente la situación llegó a buen puerto, en virtud de que la casa de estudios en la etapa de cumplimiento proporcionó la información solicitada, cumpliendo así con el derecho de acceso a la información en una temática por demás trascendente a las conductas de violencia de género.

La transparencia al servicio de las causas de género: caso estadísticas de aborto legal o clandestino y muertes de mujeres a consecuencia de ello, resolución 229/20

Brenda Ileana Macías de la Cruz^[61]

Son múltiples las oportunidades que la Transparencia tiene para emitir resoluciones, acciones, trabajo documental y académico, entre otros temas, en pro de las causas de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres.

Estoy plenamente convencida de que el ejercicio de los derechos humanos y la protección de datos personales, en el caso de las mujeres representa una poderosa herramienta que abre las puertas a las posibilidades del eficaz ejercicio de otros derechos humanos, y en el caso concreto que les comento porque tuve la oportunidad de resolverlo, no es la excepción.

Llegó a mi ponencia el recurso de revisión número 229/2020, cuya causa fue la solicitud de información pública hecha a la asociación denominada “Vida Digna Ciudadana”, consistente en: *el número de mujeres que han accedido un aborto debido a que fueron víctimas de una violación, así como el número de mujeres que han fallecido por complicaciones mientras se realizaba ya sea legal o clandestino y se especifique de ser posible cuantas murieron de abortos legales y cuantas, todo ello en el periodo que comprende el 1 de enero de 2010 al 1 de junio de 2020.*

[61] Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del Sistema Nacional de Transparencia

La asociación en comento, si bien es un sujeto obligado en materia de Transparencia, porque recibe recursos públicos, sin embargo, dentro de su objeto social no se encuentra ni los registros ni la operatividad y mucho menos la generación de estadísticas en materia de abortos en la entidad, por ese motivo su respuesta no fue a favor de la solicitud. Sin embargo, al momento de emitir resolución respectiva y con base en el principio pro persona y la tutela más amplia para la solicitante, mi proyecto fue a favor de vincular al ISSSEA dada su estructura y competencias.

Es por ello, que, saliendo de los formalismos procesales, en la resolución del recurso se llevó a cabo dicha vinculación y ya durante la etapa de cumplimiento, el ISSSEA (quien asumió conocimiento del asunto), en fecha primero de septiembre de este año, emitió un acuerdo en el cual informa que el número de mujeres víctimas de violación que accedieron a un aborto fue una durante 2019 y una en 2020. En cuanto a muertes por abortos legales o clandestinos, manifestó contar con cero registros.

Resalto el presente asunto y me permito compartirlo en esta por lo siguiente:

Primeramente, porque si bien los recursos en materia de transparencia se rigen por lineamientos procesales y fijan de manera muy clara la litis en los procedimientos, ello no implica que, tratándose de derechos humanos, como es el caso los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, puede aplicarse el principio pro persona y la tutela más amplia, tan es así que en resolución se vinculó a diversa autoridad de la inicialmente recurrida, dada su competencia y facultades.

5. En segundo lugar, porque una herramienta accesible para la ciudadanía, como es la Transparencia, se convierte en un poderoso aliado para el ejercicio de otros derechos humanos, en efecto, porque al contar con información sobre una problemática actual y sensible (en el caso el aborto en casos de violación a las mujeres y las muertes a las que las mismas se pueden enfrentar, sea que se lleve a cabo de manera legal o clandestina, permite elaborar estadísticas de género que sean la base para políticas o acciones en favor de la situación de las mujeres.
6. En el primero de los casos, la respuesta fue en el sentido de que entre 2019 y 2020 dos mujeres que abortaron de forma legal, a consecuencia de una violación. En el segundo, la cifra de muertes por aborto legal o clandestino es cero. Ello nos abre la puerta a una realidad, consistente en que el aborto en tales circunstancias y la muerte de mujeres a consecuencia es una problemática que se presenta con menor frecuencia, en comparación con otros temas, como es el caso de la violencia doméstica o el embarazo adolescente, según la información brindada por la dependencia informante.
7. No me cansaré de invitar a que se haga uso de la transparencia, ya que preguntar y que se nos responda por la autoridad, nos da conocimiento, nos empodera y nos permite usar la información oficial para los fines que nos convenga, y si como en el caso es realizar estadísticas de género, mayor aún es plausible el uso de esta herramienta.

Se terminó de imprimir en los
talleres de Tecnigráfica, Benito Díaz
#417, Colonia Olivares Santana,
Aguascalientes, Ags. en el 2021.

Esta edición consta de 400 ejemplares
impresos en papel bond ahuesado de 75 gr.

